

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS
AIS-LAS CANTERAS Y AIS-BALLONTI**

Documento:

DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATEGICO
Evaluación ambiental estratégica simplificada

La propiedad:

VALVULERIA DEL NORTE, S.L.
ECUS INVERSORA, S.L.

Sestao, noviembre de 2017

SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA S.L.

PRESENTACIÓN

El presente Documento Ambiental Estratégico del **Plan Especial de Ordenación Urbana de las Áreas Industriales y de Servicios AIS Ballonti y AIS Las Canteras**, cuyo objetivo es la ordenación pormenorizada de ambas áreas determinadas en el Plan de Compatibilización del planeamiento general municipal de Sestao y del Valle de Trápaga-Trapagaran en Ibarzaharra y su entorno, supone el inicio supone el inicio del procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada.

Este trámite da cumplimiento a la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y al *Decreto del País Vasco 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas*, **para que el órgano ambiental formule el correspondiente Informe Ambiental Estratégico y determine así si el Plan Especial no tiene efectos significativos en el medio ambiente o debe someterse a la Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria.**

Sestao, noviembre de 2017,



Fdo. Javier Leonardo Martín
I.C.C.P. Director del proyecto



Fdo. José Manuel García-Maestro Cagigas.
Geógrafo y Especialista Universitario en
Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL.....	4
1.1.- INTRODUCCIÓN.....	4
1.2.- EQUIPO REDACTOR.....	5
1.3.- ANTECEDENTES URBANÍSTICOS.....	5
1.4.- OBJETIVOS Y CRITERIOS DEL PLAN ESPECIAL.....	8
1.4.1.- Objetivos.....	8
1.4.2.- Criterios.....	9
2.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA	10
3.- PROMOTOR DEL PLAN ESPECIAL. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN	13
3.1.- PROMOTOR	13
3.2.- ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL	13
3.3.- CONTENIDO DEL PLAN ESPECIAL. PROPUESTA DE ORDENACIÓN	13
3.3.1.- Situación actual.....	13
3.3.2.- Propuesta de ordenación.....	13
4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL.....	18
4.1.- TRAMITACIÓN AMBIENTAL Y URBANÍSTICA DEL PLAN ESPECIAL	18
4.2.- DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL UNA VEZ OBTENIDA SU APROBACIÓN DEFINITIVA	18
5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL	19
5.1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.....	19
5.2.- GEOLOGÍA	20
5.3.- HIDROLOGÍA	20
5.4.- RIESGOS Y PROCESOS ACTIVOS	21
5.5.- SUELOS CONTAMINADOS	22
5.6.- RUIDO	22
5.7.- VEGETACIÓN Y USOS DEL SUELO	27
5.7.1.- Vegetación.....	27
5.7.2.- Usos del suelo actuales en el territorio	29
5.8.- FAUNA.....	33
5.9.- PAISAJE.....	33
5.9.1.- Valoración de la calidad paisajística.....	34
5.10.- PATRIMONIO CULTURAL	37
5.11.- ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS Y FIGURAS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL.....	37
6.- ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.	38
6.1.- ALTERNATIVA 0 O NO ACTUACIÓN	38
6.2.- ALTERNATIVA 1 O REDACCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA	38
6.3.- JUSTIFICACIÓN DE LA ALTERNATIVA SELECCIONADA.....	38

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DEL PLAN ESPECIAL	38
7.1. IDENTIFICACIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN ESPECIAL SUSCEPTIBLES DE GENERAR IMPACTOS	39
7.2. IDENTIFICACIÓN DE ELEMENTOS DEL MEDIO SUSCEPTIBLES DE RECIBIR IMPACTOS.....	39
7.3. IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS.....	40
7.4. CONCLUSIONES.....	45
8.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES...	47
9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES	48
9.1. MEDIDAS DE PROTECCIÓN DE LA ATMÓSFERA.....	48
9.1.1. Emisión de partículas	48
9.1.2. Contaminación acústica.....	48
9.2. MEDIDAS PARA MINIMIZAR LA PRODUCCIÓN DE RESIDUOS.....	49
9.3. MEDIDAS DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL SISTEMA HIDROLÓGICO Y LA CALIDAD DE LAS AGUAS	50
9.4. MEDIDAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN DEL SUELO.....	51
9.5. MEDIDAS DESTINADAS AL CONTROL Y MEJORA DE LA VEGETACIÓN.....	52
9.6. MEDIDAS DESTINADAS A LA PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL PAISAJE	52
9.7. MEDIDAS DESTINADAS A REDUCIR LAS MOLESTIAS DE LOS USUARIOS DEL POLÍGONO INDUSTRIAL	52
10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL	53
10.1 INTRODUCCIÓN	53
10.2. RESPONSABILIDAD Y REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO.....	53
10.3. FASES DEL SEGUIMIENTO AMBIENTAL.....	54
10.4. EMISIÓN DE INFORMES.....	54
10.5. INDICADORES DE SEGUIMIENTO	54
10.5.1. Control en la fase previa al inicio de las obras	55
10.5.2. Control durante la fase de construcción.....	55
ANEXO I. PLANOS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO	59

1.- INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL PLAN ESPECIAL

1.1.- Introducción

La Evaluación Ambiental Estratégica (en adelante EAE) es un instrumento introducido por la *Directiva 2001/42/CE* del Parlamento Europeo y del Consejo, la cual tiene como finalidad evaluar la afección al medio ambiente de los efectos de determinados planes y programas, la cual fue transpuesta al marco jurídico estatal por medio de la *Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente*.

La novedad de la EAE, respecto a la evaluación de impacto ambiental de proyectos, es que introduce la variable ambiental en la toma de decisiones sobre planes y programas en materia de ordenación urbanística, territorial y/o sectorial con incidencia significativa en el medio ambiente. Dicho procedimiento, se ha posicionado como la forma más eficaz para evitar impactos sobre el medio, internalizando las externalidades ambientales generadas por la ordenación urbanística y territorial al poder elegir, entre las diferentes alternativas posibles, aquella mejor salvaguarde los valores ambientales desde su perspectiva global y teniendo en cuenta todos los efectos derivados de las actuaciones contempladas.

En lo que se refiere al ámbito autonómico, las citadas normativas estatales y comunitarias fueron traspuestas por la *Ley 3/1998, de 27 de febrero, de protección general de Medio Ambiente*, estableciendo en su artículo 46 el procedimiento de Evaluación Conjunta de Impacto Ambiental de los planes y programas enumerados en su Anexo I apartado A).

A su vez, el *Decreto 211/2012, de 16 de octubre, por el que se regula el procedimiento de evaluación ambiental estratégica de planes y programas* tiene por objeto regular el procedimiento de evaluación ambiental estratégica al que deben someterse los planes y/o aprueben las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma del País Vasco y que pueden tener efectos significativos en el medio ambiente.

Sin embargo, con la entrada en vigor de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental* y la consiguiente derogación de la *Ley 9/2006* (así como el Real Decreto Legislativo 1/2008 que regulaba los procedimientos de evaluación de impacto ambiental de proyectos) se conformó un nuevo marco legislativo estatal en materia de evaluación ambiental, siendo una de las principales novedades la fusión en un mismo documento legislativo de los procedimientos de tramitación ambiental, por un lado, de planes y programas y, por otro, de proyectos.

En este marco normativo se regula el procedimiento evaluación ambiental estratégica simplificada del **Plan Especial de Ordenación Urbana de las Áreas**

Industriales y de Servicios AIS-Ballonti y AIS-Las Canteras en el municipio de Sestao, cuyo inicio se acomete a partir de la redacción del presente Documento Ambiental Estratégico.

1.2.- Equipo redactor

A lo largo del presente trabajo han participado las siguientes personas:

- Francisco Javier Leonardo Martín, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos colegiado nº 7.236. Director del trabajo.
- José Manuel García-Maestro Cagigas. Geógrafo colegiado nº 1.968. Especialista Universitario en Ordenación del Territorio y Medio Ambiente.

1.3.- Antecedentes urbanísticos

El "Plan de compatibilización del planeamiento general municipal de Sestao y del Valle de Trápaga - Trapagarán en Ibarzaharra y su entorno" fue aprobado tanto por el Ayuntamiento de Sestao, por resolución del Ayuntamiento Pleno de 26 de junio de 2012, como por el Ayuntamiento de Valle de Trápaga-Trapagaran, por resolución del Ayuntamiento Pleno de 26 de julio de 2012, siendo publicado en el BOB nº 167, de 30 de agosto de 2012

El "Plan de compatibilización del planeamiento urbanístico municipal de Sestao y Valle de Trápaga – Trapagaran en Ibarzaharra y su entorno, compatibilización de Ibarzaharra", tiene por objeto establecer y coordinar las determinaciones precisas de la ordenación estructural del planeamiento urbanístico de los municipios de Sestao y del Valle de Trápaga – Trapagaran, en el tramo común de los límites de sus términos municipales situados en el paraje de Galindo y mayoritariamente en el de Ibarzaharra.

Para establecer el ámbito del Plan se analizaron los desarrollos urbanos que era posible realizar, teniendo en cuenta el estado actual de los usos del suelo, el parcelario existente, la titularidad de los terrenos y las posibilidades reales de la promoción de la futura reurbanización y edificación, aspectos que se combinaron con las diversas cargas de urbanización que han de ser asumidas en las actuaciones de reurbanización a realizar bajo el modo de intervención denominado "Regeneración" por el Plan Territorial Parcial del Bilbao Metropolitano.

Fruto de este análisis, se incluyen en el ámbito, las áreas de reparto Babcock-Wilcox, Vega Vieja, Las Canteras y Ballonti y del área Ibar Zaharra (Pryca-Renault), solamente los dos polígonos, 1 y 3, situados al Norte de la carretera foral BI-745 o carretera de San Vicente, todas ellas del término municipal de Sestao. En el término del Valle de Trapaga – Trapagaran, se completan las áreas

de Sestao prolongándolas hasta la carretera foral BI-3746 e incorporando el sector Galindo de uso industrial y de servicios.

Además de las zonas que en la terminología del PGOU de Sestao se denominan áreas de reparto y en su caso áreas, y para completar el ámbito espacial abarcado en el lado Este colindante con el vial de acceso a Sestao, la carretera foral ampliada a cuatro carriles BI-644, se incluyen también en el plan de compatibilización la zona que coincide con el área industrial y de servicios de Las Canteras, Ordenanza número 11 del plan general de Sestao y la zona Ballonti, con uso característico industrial y de servicios, que coincide con la denominada área de reparto Ballonti, Ordenanza 17, según la modificación del PGOU de Sestao por la que se creó el área citada, como desagregación de la inicial área de reparto Vega Vieja del plan general de Sestao.

Por tanto, en el citado Plan aparecen delimitados en el plano OE.2 "Áreas y Sectores" a escala 1/1000 los ámbitos del área industrial y de servicios Ballonti. AIS_BA y del área industrial y de servicios Las Canteras AIS_LC.

En ambos casos **se establece que su ordenación detallada se efectuará mediante un Plan Especial de Ordenación Urbana.**

También en ambos casos, se establece que la totalidad de los terrenos, de la zona privada de esta área se clasifican como suelo urbano.

En la normativa urbanística del nuevo Plan de Compatibilización se establece que teniendo en cuenta el grado de consolidación del área, no se establecen plazos para la redacción de su ordenación pormenorizada.

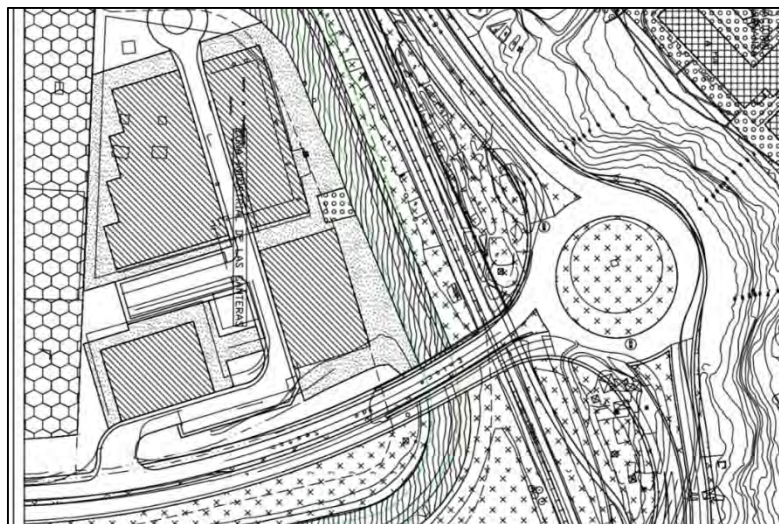
El origen del AIS-Las Canteras es una Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Sestao que delimitó el ámbito de gestión conocido como Unidad de Actuación Industrial nº1, cuyas características urbanísticas eran las siguientes:

Ámbito	Unidad de Actuación Industrial UNO
Superficie delimitada	2,45 Ha.
Coefficiente de edificabilidad	0,45 m ² /m ²
Coefficiente de ocupación en planta	40%
Uso dominante	Industria categorías I y II

Se tramitó un Estudio de Detalle, aprobado por Decreto de alcaldía de 10 de septiembre de 1991 y el proyecto de Reparcelación voluntaria, que fue aprobada definitivamente, igualmente por decreto de alcaldía de la misma fecha (10 de septiembre de 1991).

El vigente Plan General de Ordenación Urbana de Sestao fue aprobado definitivamente el 23 de marzo de 1999, siendo publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia (BOB) de 11 de junio de 1999, publicándose la normativa en el BOB de 10 de abril de 2000.

En dicho Plan General se define el Área industrial y de servicios Las Canteras, que engloba a la antigua unidad de actuación industrial nº1, recogiendo la ordenación de la misma (ver plano adjunto) y fijando las características mediante la ordenanza nº11.



Por su parte, el origen del AIS-Ballonti es una Modificación Puntual del Plan General de Sestao en el área de reparto Vega Vieja, que delimitó el área de reparto Ballonti - UEI-1, ordenándola mediante la Ordenanza 17, aprobada por Orden Foral 628/2002, de 15 de octubre.

El contenido de la Ordenanza número 17 para el área Ballonti es el siguiente:

ORDENANZA NUMERO 17 PARA EL AREA BALLONTI

1. Datos generales del área:

- Nombre: Ballonti.
- Superficie del área en Ha.: 0,3.
- Uso global o calificación: Industrial y Servicio.
- Tipología característica: Pabellones industriales y de servicios.

2. Datos sobre el aprovechamiento urbanístico:

- Coeficiente de techo sobre rasante: 0,45 m²/m².
- Coeficiente de ocupación en planta: 0,40 m²/m².

- Alineaciones: Impuestas.
- Separación a colindantes: Impuestas.
- Número máximo plantas: S+B+1.a
- Altura máxima s/rasante: 10 mts.

3. Régimen de usos:

- Industria categorías I, II y III.

4. Condiciones de la edificación:

- Las definidas en los planos de diseño urbano.

5. Coeficientes de ponderación relativa entre usos:

- Todos los usos se ponderarán con el mismo coeficiente (1,00).

6. Ejecución de las actuaciones:

- Sistema de Actuación: Compensación.
- Desarrollo mediante la Unidad de Ejecución Industrial I.

Por Decreto de Alcaldía de 9 de junio de 2003, se aprobó definitivamente el «Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución.

En la misma época, se aprobó el Proyecto de Compensación que establecía una cesión para Vialidad y espacios libres de 1.180 m².

Es preciso señalar que no se efectúa la cesión separada porque los espacios libres señalados no tienen las dimensiones mínimas exigidas por el Reglamento de Planeamiento para ser computados como tales, siendo por tanto, espacios libres anejos al viario.

1.4.- Objetivos y criterios del Plan Especial

La definición de los objetivos y los criterios es la base en la que se apoya la ordenación y el desarrollo del Plan Especial. Constituyen el nexo de unión entre la realidad existente y el futuro propuesto. Son, por tanto, el elemento clave del Plan Especial en cuanto a su definición conceptual.

1.4.1.- Objetivos

El Plan Especial tiene que conjugar dos aspectos: potenciar los elementos ambientales próximos al área y ordenar y distribuir los usos existentes, con criterios de equidad, dividiéndose los por tanto los objetivos en dos grandes grupos:

a) Objetivos de ordenación territorial:

- Recuperar el borde del río, mediante la ejecución de un itinerario peatonal, que forme parte del proyecto municipal de recuperación de la margen del Arroyo Ballonti
- Poner en servicio la superficie de los sistemas locales de espacios libres establecidos en las ordenaciones pormenorizadas de las áreas.

b) Objetivos de ordenación urbanística:

- Obtener nuevas zonas de aparcamiento.
- Reorganizar los espacios libres conectándolos con el Arroyo Ballonti
- Establecer un viario público acorde con las necesidades del ámbito del Plan Especial.
- Garantizar la depuración de todas las aguas generadas por los usos autorizados en el ámbito del Plan Especial.

1.4.2- Criterios

Los criterios se definen a partir de cada uno de los objetivos anteriormente enumerados, siendo la pauta para su cumplimiento. Dichos criterios, que se proponen para la ordenación del ámbito, se enumeran a continuación:

- Incrementar la dotación de las zonas de esparcimiento.
- Creación de un nuevo itinerario peatonal.
- Establecimiento de nuevas áreas dotacionales.
- Buscar un equilibrio entre simplicidad de gestión y equidad en el reparto de cargas y beneficios.
- Regulación de la red viaria pública municipal.

2.- MOTIVACIÓN DE LA APLICACIÓN DE LA EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA

La Ley 21/2013 establece una doble modalidad en materia de evaluación ambiental estratégica de planes y programas:

- La Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, estableciendo su artículo 17 los trámites y plazos de su procedimiento.
- La Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, determinando en su artículo 29 (Solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada), el procedimiento a llevar cabo:

" 1. Dentro del procedimiento sustantivo de adopción o aprobación del plan o programa, el promotor presentará ante el órgano sustantivo, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial, una solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada, acompañada del borrador del plan o programa y de un documento ambiental estratégico que contendrá, al menos, la siguiente información:

- a) Los objetivos de la planificación.*
- b) El alcance y contenido del plan propuesto y de sus alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.*
- c) El desarrollo previsible del plan o programa.*
- d) Una caracterización de la situación del medio ambiente antes del desarrollo del plan o programa en el ámbito territorial afectado.*
- e) Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación.*
- f) Los efectos previsibles sobre los planes sectoriales y territoriales concurrentes.*
- g) La motivación de la aplicación del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada.*
- h) Un resumen de los motivos de la selección de las alternativas contempladas.*
- i) Las medidas previstas para prevenir, reducir y, en la medida de lo posible, corregir cualquier efecto negativo relevante en el medio ambiente de la aplicación del plan o programa, tomando en consideración el cambio climático.*
- j) Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento ambiental del plan."*

Tras elaborar las consultas necesarias a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el Documento Ambiental Estratégico (en adelante DAE) y el borrador del plan o programa, el órgano ambiental formulará el informe ambiental estratégico en el plazo de cuatro meses contados desde la recepción de la solicitud de inicio y de los documentos que la deben acompañar y determinará si (Artículo 31.2. Informe Ambiental Estratégico):

" a) El plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente. En este caso el órgano ambiental elaborará el documento de alcance del estudio ambiental estratégico, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 30, y no será preciso realizar las consultas reguladas en el artículo 19.

Esta decisión se notificará al promotor junto con el documento de alcance y el resultado de las consultas realizadas para que elabore el estudio ambiental estratégico y continúe con la tramitación prevista en los artículos 21 y siguientes.

b) El plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico."

El artículo 6.2 de la Ley 21/2013 señala el ámbito de aplicación de la evaluación ambiental estratégica simplificada:

"a) Las modificaciones menores de los planes y programas mencionados en el apartado anterior.

b) Los planes y programas mencionados en el apartado anterior que establezcan el uso, a nivel municipal, de zonas de reducida extensión.

c) Los planes y programas que, estableciendo un marco para la autorización en el futuro de proyectos, no cumplan los demás requisitos mencionados en el apartado anterior."

A este respecto, los planes y programas a los que se refiere el artículo 6.2 son los señalados en el artículo 6.1:

"Serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y aprobación venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Ministros o del Consejo de Gobierno de una comunidad autónoma, cuando:

a) Establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a la agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, transporte, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, ocupación del dominio público marítimo terrestre, utilización del medio marino, telecomunicaciones, turismo, ordenación del territorio urbano y rural, o del uso del suelo; o bien,

b) Requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad."

Dentro de las temáticas señaladas en el apartado a) del artículo 6.1, el Plan Especial analizado por el presente DAE está referido a la ordenación del territorio urbano **de una zona de reducida extensión del municipio de Sestao.**

Concretamente abarca una superficie de 13.775,00 m² (10.601,00 m² el AIS de Las Canteras, y 3.174,00 m² el AIS de Ballonti), mientras que el municipio de Sestao cuenta con una superficie de 3.606.564,12 m² **lo que supone actuar sobre el 0,47 % de la superficie municipal.**

Por otra parte, el ámbito del Plan Especial **no se encuentra afectado por ninguno de los tipos de espacios que conforman la Red de Espacios Naturales Protegidos del País Vasco, la Red Ecológica Europea Natura 2000** (Zonas de Especial Conservación o Zonas Especial de Protección de Aves) **o cualquier otra figura de protección.**

Por tanto, el Plan Especial **cumple los requerimientos del artículo 6 de la Ley 21/2013 para ser sometida al procedimiento simplificado de evaluación ambiental estratégica.**

3.- PROMOTOR DEL PLAN ESPECIAL. ALCANCE Y CONTENIDO DE LA PLANIFICACIÓN

3.1.- Promotor

El Plan Especial se promueve por parte de las empresas ECUS INVERSORA, S.L. (NIF: B-48499362) y VALVULERIA DEL NORTE, S.L. (B-01003581), propietarias de parte de los terrenos afectados, actuando como representante D. José Ibañez de Prado con domicilio a efectos de notificación en Calle Vega de Galindo s/n, 48910 Sestao (Bizkaia).

3.2.- Alcance del Plan Especial

El alcance del Plan Especial se limita a establecer una ordenación pormenorizada de usos en las AIS de las Canteras y AIS de Ballonti definidas en el Plan de Compatibilización del Planeamiento General Municipal de Sestao y del Valle de Trápaga-Trapagaran en Ibarzaharra y su entorno.

3.3.- Contenido del Plan Especial. Propuesta de ordenación

3.3.1.- Situación actual

Las dos AIS en las que actúa el Plan Especial se encuentran urbanizadas y edificadas conforme marcaban los elementos de desarrollo de las distintas unidades desarrolladas, bien totalmente (UE.I-1, correspondiente al AIS-BA de Ballonti) o bien parcialmente (UA-1, correspondiente al AIS-LC Las Canteras).

Una vez definidos los ámbitos de ambas áreas por el Plan de Compatibilización, se hace necesario actuar para regularizar la ordenación inacabada derivada la antigua UA-1 y resolver algunos problemas existentes, como la carencia de aparcamientos.

Carente de elementos naturales de relevancia, salvo el adyacente Arroyo Ballonti, cuyo valor medioambiental radica en su posición geográfica y en su potencial de permitir construcción del itinerario peatonal que el Ayuntamiento de Sestao pretende ejecutar como medio de integración del arroyo.

3.3.2.- Propuesta de ordenación

El borrador del Plan Especial analizado en el presente DAE, proyecta una ordenación pormenorizada que responde a los objetivos y criterios propuestos y que se explica a continuación.

3.3.2.1.- Espacios libres

La ordenación parte de los espacios libres y su conexión con el entorno. El Plan Especial define el borde oriental con una franja de espacios libres, tal y como ya recogieron los documentos de desarrollo de las unidades UA-1 y UE-I-1.

Esta franja se prolonga hasta los márgenes del Arroyo Ballonti, ocupando la parte norte y este de la parcela nº 1 del proyecto de Reparcelación de la UA-1.

De este modo, se establece una continuidad con el principal valor medioambiental de la zona, una vez que se recuperen las márgenes. Esta conexión sirve también para la unión entre los espacios libres públicos y el itinerario peatonal que el Ayuntamiento pretende construir a lo largo de los ríos.

De hecho, este itinerario peatonal, forma parte legalmente del sistema local de espacios libres, ya que es uno de los elementos que permiten el disfrute de los citados espacios libres.

De acuerdo con el Plan de Compatibilización es preciso dejar una superficie igual a la suma de los espacios libres de las dos antiguas unidades.

En la UA-1 se dejaron de acuerdo con el Plan de Compatibilización 1.148 m² y en la UE-I-1, el Plan se remite al Proyecto de Compensación de Propietario único que la desarrolló, el cual estableció una cesión para Vialidad y espacios libres de 1.180 m².

Es preciso señalar que no se efectuó la cesión separada porque los espacios libres señalados no tienen las dimensiones mínimas exigidas por el Reglamento de Planeamiento para ser computados como tales, siendo, por tanto, espacios libres anejos al viario.

Si se analiza el Proyecto de Urbanización se comprueba que se ajardinaron 373,30 m². En la mejor de las interpretaciones legales del Plan de Compatibilización se suman ambas cifras y se obtiene 1.553,30 m² de espacios libres que debe recoger como mínimo el Plan Especial.

De acuerdo con las mediciones efectuadas sobre el plano topográfico, el borrador del Plan Especial propone una superficie de 1.677,15 m², superficie superior a la máxima exigible.

3.3.2.2.- Red viaria

La red viaria existente procede de la ordenación de la antigua UA-1. Esta ordenación partía de la suposición de que la sub-estación eléctrica de Iberdrola iba a desaparecer. Sin embargo, con la entrada en funcionamiento de empresa Productos Tubulares provocó la no desaparición de la sub-estación.

Posteriormente, el Plan de Compatibilización elimina la UA-1 y la ordenación que dimanaba de aquella en la parte de los terrenos de BWE. Por tanto, se precisa analizar y valorar la estructura viaria existente, tanto desde el punto de vista funcional como de titularidad (lo que lleva aparejado su mantenimiento).

El acceso al área se produce por un único punto, no teniendo continuidad la red viaria más allá de los límites del Plan Especial. Se trata, por tanto, de una red "cuasi privada" con una única conexión con el viario municipal.

En esta situación, se propone reducir la red viaria pública, modificando su forma, de manera que desde ella se dé acceso a las 3 parcelas productivas existentes dentro del Plan Especial.

La red se constituye en una calle con "fondo de saco", paralela a la Calle Adrián Celaya (carretera BI-644) con una superficie de 1.539,70 m² y una sección en la que, en el lado oriental, hay aparcamiento (unido a la banda de espacios libres que separa el ámbito del Plan Especial de la Calle Adrián Celaya) y, en el contrario (el correspondiente a las naves construidas), una acera.

El resto de la red viaria actual pasa a aparcamientos en superficie, para los que se propone que sean de propiedad privada, lo que implica su mantenimiento por los usuarios directos.

3.3.2.3.- Dotaciones

La UA-1 establecía una parcela de servicios destinado a soportar una depuradora.

La ejecución de la urbanización de la primera fase conllevó no solo la construcción de la depuradora, a caballo entre la parcela de servicios y la parcela nº1 de la parcelación, sino también la ejecución de un Centro de Transformación, el cual sustituye al anterior y cuya caseta se encuentra junto al actual.

Por otro lado, la sub-estación de Iberdrola se encuentra cerrada por sus límites originales, quedando una franja de terreno que se incorpora al Plan Especial, para que junto a la antigua parcela de Servicios constituir una nueva parcela dotacional con destino a aparcamiento e infraestructuras.

A esta parcela se accede a través de un paso de servidumbre, constituido sobre la parcela propiedad de Valvulería del Norte SL.

Los dos tramos viarios actuales situados frente a Valvulería del Norte SL y Automóviles Galindo se propone que se conviertan también en sendas áreas dotacionales privadas destinadas al aparcamiento.

Igualmente, los espacios situados alrededor de la nave de Valvulería y entre los dos concesionarios, también pasan a ser dotacionales con destino aparcamiento.

Por último, la parcela de esquina situada en el centro del ámbito, también pasar a ser dotacional.

3.2.2.4.- Zonas productivas

El Plan Especial asume las tres áreas productivas heredadas de las Normas Subsidiarias (UA_1) y del Plan General de Ordenación Urbana de Sestao (UE-I-1).

Desarrolladas las tres edificaciones industriales sobre las parcelas, señaladas al efecto en sus respectivos documentos urbanísticos, el Plan Especial se limita a recoger sus actuales alineaciones y rasantes.

3.2.2.5.- Infraestructuras

Abastecimiento

El borrador del Plan Especial no propone ninguna actuación, salvo el establecimiento de la red de riego sobre el nuevo espacio libre y el itinerario peatonal paralelo al Arroyo Ballonti.

Saneamiento

Es preciso señalar la necesidad de conectar la red interna del ámbito a la red general municipal o comarcal, con el objetivo de que todas las aguas residuales actuales o futuras sean depuradas adecuadamente.

Red eléctrica

El Plan Especial asume los objetivos del Plan de Compatibilización referente a las Líneas eléctricas de Alta Tensión, y en concreto, el soterramiento de la LAT aérea de 30 Kv Ortuella - Beurko I-II.

3.2.2.6.- Resumen de superficies

En la siguiente página se ofrece una imagen de la ordenación pormenorizada propuesta y extraída del plano nº 10 del borrador del Plan Especial y una tabla con el resumen de las superficies de los diferentes usos propuestos.

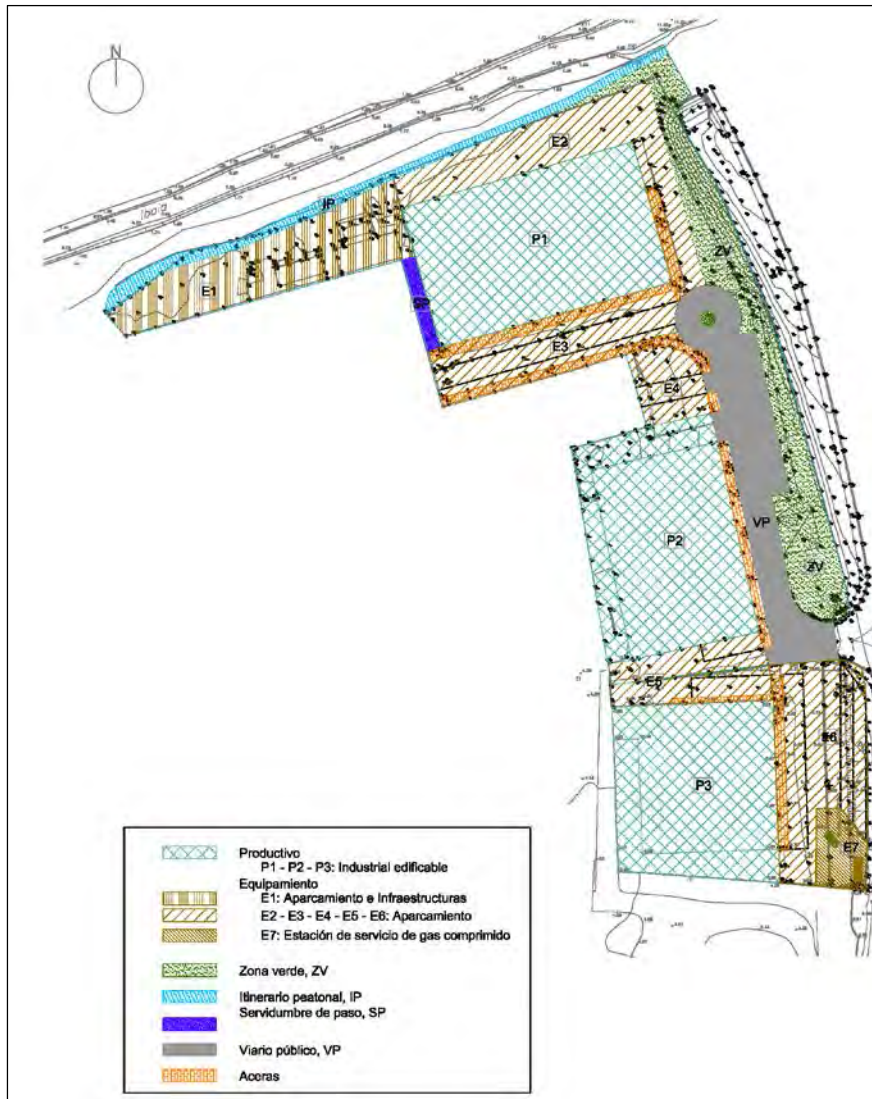


TABLA RESUMEN DE SUPERFICIES		
ELEMENTO	SUPERFICIE SUELO (m ²)	
	PARCIAL	TOTAL
DOTACIONES:		4.999,45
Espacios destinados a infraestructuras (E1)	1.068,30	
Espacios destinados a aparcamiento	3.709,70	
Estación de servicio de gas comprimido (E7)	221,45	
ÁREAS PRODUCTIVAS:		5.746,20
Edificación industrial-almacenaje (P1)	2.080,55	
Edificación de exposición, venta y reparación de automóviles (P2)	1.990,40	
Edificación de exposición, venta y reparación de automóviles (P3)	1.675,25	
SISTEMA LOCAL DE EQUIPAMIENTOS:		1.679,15
Espacios libres (ZV)	1.317,45	
Itinerario peatonal del río (IP)	361,70	
RED VIARIA:		1.350,20
Calles (VP)	1.272,05	
Servidumbre de paso	78,15	
TOTAL:		13.775,00

4.- DESARROLLO PREVISIBLE DEL PLAN ESPECIAL

4.1.- Tramitación ambiental y urbanística del Plan Especial

La tramitación tanto del Documento Ambiental como del Documento Urbanístico seguirá lo establecido en el Título I/Capítulo I de la *Ley 21/2013, de 13 de diciembre, de evaluación ambiental* en cuanto el procedimiento de evaluación ambiental estratégica y lo determinado en el artículo 97 de la *Ley 2/2006, de 30 de junio, de Suelo y Urbanismo* en cuanto a la tramitación y aprobación de los Planes Especiales, hasta al obtención de su aprobación definitiva.

4.2.- Desarrollo del Plan Especial una vez obtenida su aprobación definitiva

Una vez publicado el Plan Especial en el Boletín Oficial de Bizkaia tras su aprobación definitiva, previsiblemente se tenga que realizar un proyecto de compensación de todo el Plan Especial para reasignar las parcelas de acuerdo con su destino. Además, se prevé la redacción de un proyecto de urbanización para definir, fundamentalmente, la construcción del itinerario peatonal, los cambios de viario y la reurbanización de los espacios libres.

5.- CARACTERIZACIÓN DE LA SITUACIÓN DE MEDIO AMBIENTE ANTES DEL DESARROLLO DEL PLAN ESPECIAL

5.1- Situación y emplazamiento

Las Áreas Industriales y de Servicios de Las Canteras (AIS-LC) y de Ballonti (AIS-BA) se localizan al suroeste del municipio de Sestao, junto al Parque Empresarial de Ibarzaharra, en la zona de la Vega Vieja, siendo sus límites físicos (Plano nº 1, Situación y Emplazamiento):

- Al norte: el Arroyo Ballonti.
- Al sur: la empresa Productos Tabulares.
- Al este: la carretera foral BI-664 (Calle Adrián Celaya).
- Al oeste: la empresa Productos Tabulares y al sub-estación eléctrica de Iberdrola.

Según levantamiento topográfico, el ámbito cuenta una con una superficie de 13.775,00 m², correspondiendo 3.174,00 m² al AIS de Ballonti y 10.601,00 m² al área AIS Las Canteras. Entre ambas áreas abarcan una superficie de 13.775,00 m², las cuales fueron delimitadas en el Plan de Compatibilización de Planeamiento General Municipal de Sestao y del Valle de Trápaga-Trapagaran en Ibarzaharra y su entorno.

Asimismo, y de acuerdo con el Plan de Compatibilización:

"La reconsideración en detalle, -no superior al 10% de su superficie-, de los límites del área industrial y de servicios Las Canteras, AIS_LC, (sic. AIS-Ballonti) y en consecuencia de la zona privada comprendida en dicha área, que sea preciso realizar con objeto de ajustarse a límites naturales del territorio, a parcelas completas existentes, a edificaciones y arbolado de interés existentes, a una reconsideración en detalle del diseño de la vialidad, a errores materiales, a errores de la base cartográfica, o a cualquier otra causa justificada en base a lograr una mejor ordenación urbanística, o que se deba simplemente a la concreción de una mayor precisión gráfica de los planos del presente plan de compatibilización, no se considerará modificación de sus determinaciones, pudiendo tramitarse conjuntamente con el plan de desarrollo correspondiente, sin que sea precisa la tramitación simultánea de la modificación de la ordenación estructural del plan de compatibilización de Ibarzaharra".

En el presente caso, las diferencias, en ambas áreas, no superan el 10% de la superficie fijada en el Plan de compatibilización, por lo que, de acuerdo con la anterior normativa, no se considera modificación de sus determinaciones, pudiendo tramitarse conjuntamente con el plan de desarrollo correspondiente, sin que sea precisa la tramitación simultánea de la modificación de la ordenación estructural del plan de compatibilización de Ibarzaharra.

5.2.- Geología

En lo que se refiere al sustrato litológico (plano nº 2), la mayor parte del ámbito de actuación está conformado depósitos antropogénicos superficiales con una permeabilidad baja por erosión, si bien en el norte del ámbito se dan litologías del Complejo Urgoniano, concretamente una alternancia de margocalizas, margas calizas y calcarenitas del Cretácico Inferior con una permeabilidad alta por fisuración.

Se trata de un conjunto potente de materiales carbonatados, correspondiente a la formación Margas de Bilbao, que aparecen como un conjunto monótono de margas y margocalizas sin estratificación definida y con esquistosidad bien desarrollada, sin otras características definitorias aparte de la aparición esporádicas de parabrechas calcáreas, restos de belemnites y "burrows" piritizados y oxidados de limonita.

5.3.- Hidrología

Desde el punto de vista de la planificación hidrológica, el ámbito se enmarca dentro de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, concretamente dentro de la Cuenca Hidrográfica del Río Ibaizábal. La cuenca del Ibaizábal presenta una superficie de 1.789,77 km², de los cuales 280,30 km² discurren fuera de la Comunidad Autónoma del País Vasco. Si bien la mayor de la cuenca se encuentra en el territorio de histórico de Bizkaia, parte de ella se introduce en los territorios de Gipuzkoa y Araba.

En cuanto a la presencia de masas aguas superficiales cerca del ámbito, al norte se encuentra el Arroyo Ballonti, ya en su tramo bajo y en el límite de la influencia mareal, el cual afluye al Río Galindo a pocos metros del ámbito de actuación, conformando un límite claro entre los municipios de Sestao y Barakaldo. Dichos cauces conforman la subcuenca del Galindo, la cual se enmarca en su totalidad dentro del territorio histórico de Bizkaia, abarcando un área de 28,28 km².



Arroyo Ballonti, al norte del ámbito del Plan Especial

A su vez, el Río Galindo es tributario del Río Ibaizábal, desembocando en el mismo junto a la zona industrial compartida por ambos municipios, donde ya conforma la denominada Ría de Bilbao desde su confluencia con el Río Nervión a la altura del municipio de Basauri, la cual se ha encontrado históricamente sometida a fuertes presiones debido a la importante actividad industrial desarrollada en su margen izquierda a lo largo del siglo XX.



5.4.- Riesgos y procesos activos

El ámbito presenta unas condiciones geotécnicas muy desfavorables para el desarrollo de procesos constructivos por problemas constructivos de inundación, encharcamiento y capacidad portante y asientos, lógica consecuencia de la proximidad del Arroyo Ballonti y el Río Galindo.

Asimismo, todo el ámbito de actuación se encuentra bajo afección de riesgo de inundación, tal y como muestra la información geográfica de la Agencia Vasca del Agua (URA). Concretamente, se encuentra afectado muy parcialmente en el sector más cercano al Arroyo Ballonti por el periodo de retorno de 10 años y, prácticamente en su totalidad, por los periodos de retorno de 100 y 500 años. Igualmente, la zona más cercana al cauce del Arroyo Ballonti se encuentra afectada por la zona de flujo preferente.

Por otra parte, los resultados sobre los procesos erosivos y pérdida de suelo arrojados por el método RUSLE manifiestan como la mayor parte del ámbito

presenta niveles de erosión bajos, excepto el sector más septentrional junto al Arroyo Ballonti, el cual no presenta ningún tipo de proceso erosivo.

En lo que se refiere al riesgo por contaminación de acuíferos, el mapa de vulnerabilidad de acuíferos del País Vasco, muestra como la mayor parte del ámbito presenta una vulnerabilidad baja, aunque el sector septentrional más cercano al Arroyo Ballonti presenta una vulnerabilidad media.

La afección de inundabilidad se ha representado en el plano nº 3.1 (Riesgo de Inundación), mientras que los demás riesgos se plasman en el plano nº 3.2 (Otros Riesgos).

5.5.- Suelos contaminados

Tras consultar el inventario de suelos contaminados de la Comunidad Autónoma del País Vasco, se han detectado varias parcelas con suelos que han soportado o soportan actividades potencialmente contaminantes del suelo por uso industrial. Su delimitación y su código se muestran igualmente en el plano nº 3.2.

Algunas acciones del Plan Especial pueden conllevar ciertos movimientos de tierras, aunque muy poco significativos, como la ejecución de la senda peatonal o la instalación de la estación de servicio de gas comprimido, por lo que previamente a la ejecución de obras se deberá a proceder a su caracterización y posterior declaración de acuerdo con el artículo 23 de la *Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación de suelo*.

5.6.- Ruido

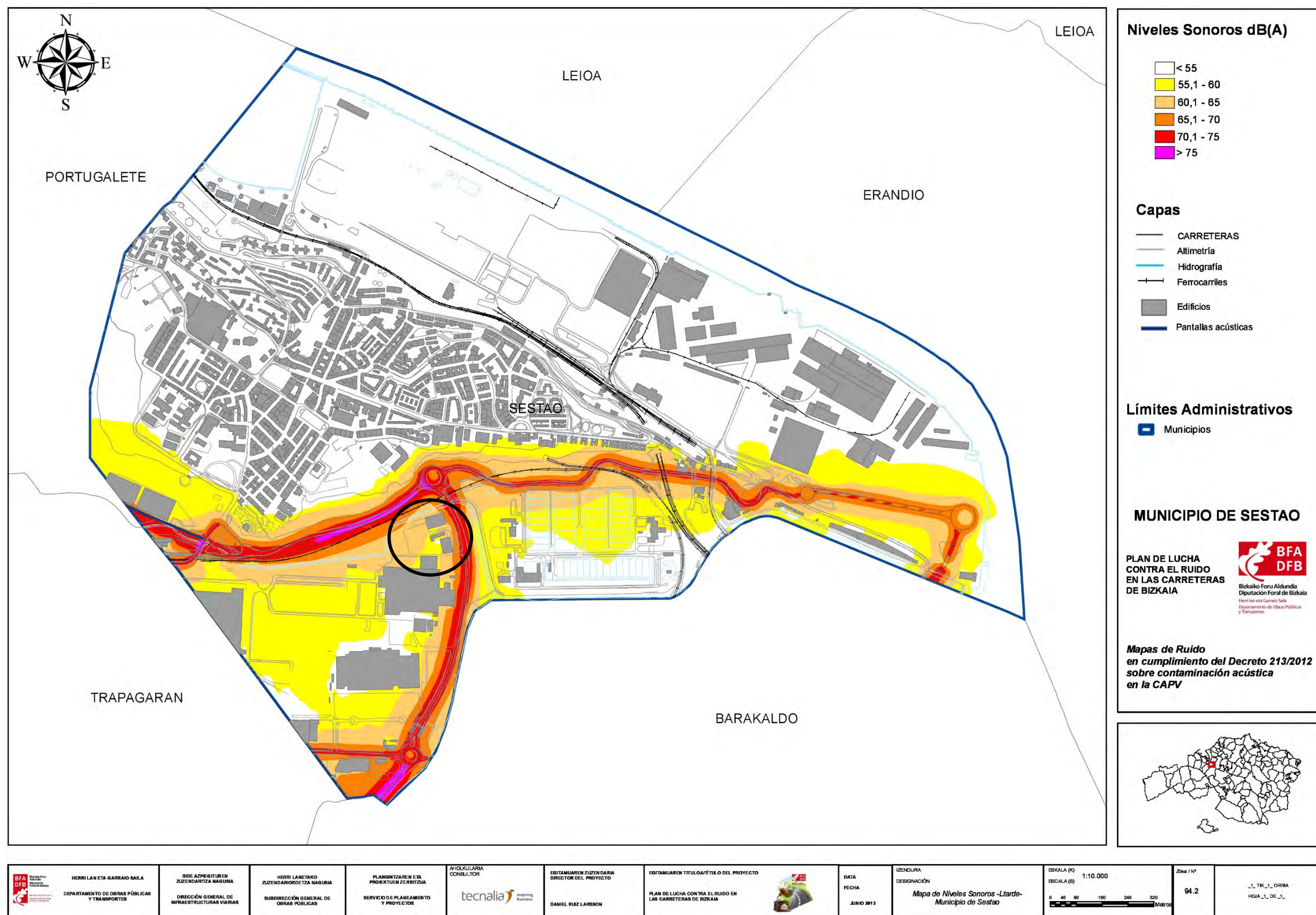
Se desconoce si el municipio de Sestao ha elaborado Mapa Acústico municipal de acuerdo con el artículo 10 del *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, si bien si se ha procedido a la elaboración de los Mapas del Ruido de las dos carreteras (BI-628 y BI-644) que circundan el ámbito de actuación, en el marco del Plan de Lucha contra el Ruido en las Carreteras de Bizkaia de acuerdo al citado Decreto.

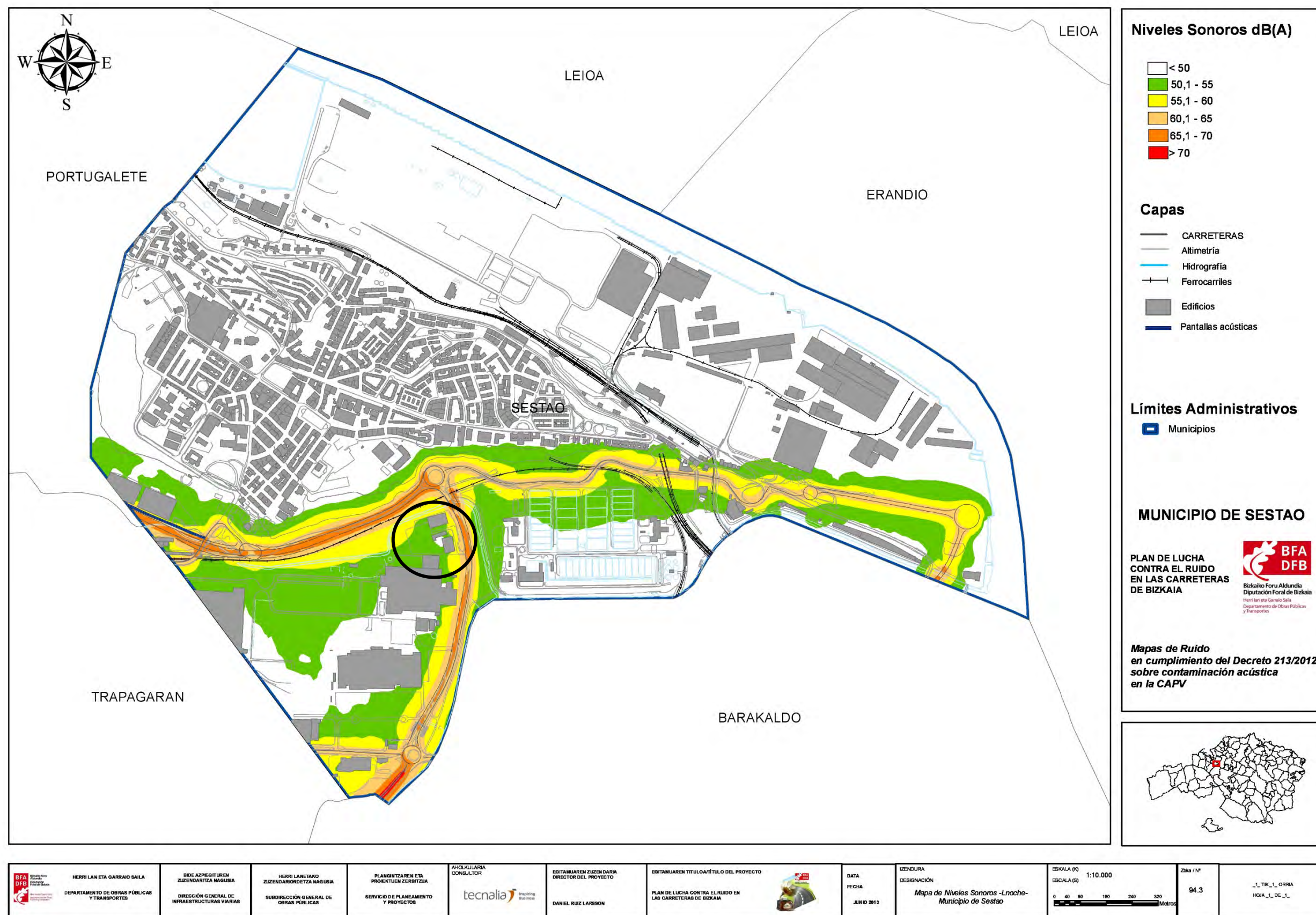
En lo que respecta a la zonificación acústica, que son los valores a cumplir en función del uso predominante de suelo, y según lo establecido en el Decreto 213/2012, el ámbito se englobaría dentro del **tipo de Área Acústica B)-Sectores del territorio con predominio de suelo industrial**, siendo los objetivos de calidad acústica los siguientes (Tabla A del Anexo I del Decreto 213/2012):

	Tipo de área acústica	Índices de ruido		
		L _d	L _e	L _n
E	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso sanitario, docente y cultural que requiera una especial protección contra la contaminación acústica.	60	60	50
A	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso residencial.	65	65	55
D	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso terciario distinto del contemplado en c).	70	70	65
C	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso recreativo y de espectáculos.	73	73	63
B	Ámbitos/Sectores del territorio con predominio de suelo de uso industrial.	75	75	65
F	Ámbitos/Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte, u otros equipamientos públicos que los reclamen.	(1)	(1)	(1)

Por otra parte, las carreteras situadas al oeste y norte del ámbito, pertenecerían al Área Acústica Tipo F) Sectores del territorio afectados a sistemas generales de infraestructura de transporte u otros equipamientos públicos que los reclamen, donde el Decreto 213/2012 no establece objetivos de calidad acústica, aunque los planos del Plan de Lucha contra el Ruido en las Carreteras de Bizkaia en el municipio de Sestao de ambos viales, los cuales se ofrecen en las siguientes páginas (L_d día, L_t tarde y L_n noche), proporcionan una idea del nivel sonoro ambiental al que se encuentra sometido el ámbito debido a la presencia de estas dos fuentes de ruido, además de la propia actividad industrial inherente a la zona donde se desarrolla el Plan Especial.

Respecto a lo determinado en el artículo 37 del Decreto 213/2012 de incluir un Estudio de Impacto Acústico en la tramitación de las figuras que prevean un futuro desarrollo urbanístico, se considera innecesario debido a que el ámbito del Plan Especial se encuentra totalmente desarrollado, no procediéndose a establecer ningún cambio de uso o modificación de la calificación urbanística del mismo.





5.7.- Vegetación y usos del suelo

5.7.1.- Vegetación

El área industrial del municipio de Sestao se configura entorno a las riberas del Río Nervión-Idiazábal que, como se reseñó, confluyen en el municipio de Basauri conformando la denominada Ría de Bilbao, y por tanto encontrándose bajo la influencia mareal, siendo antaño por tanto buena parte de su territorio marismas que fueron desecadas a partir de rellenos para la instalación de grandes factorías.

Fruto de esos procesos y del carácter totalmente antrópico del ámbito de las AIS's de Las Canteras y Ballonti, se da una total ausencia de vegetación natural, existiendo únicamente una pequeña superficie verde asociada a la franja de parterre que cae desde el margen de la carretera BI-664, la cual se encuentra aderezado con una hilera de árboles ornamentales.



*Franja de parterre que cae desde el margen de la carretera BI-664,
Única vegetación existente dentro del Plan Especial*



Parterre con hilera de árboles ornamentales en el margen de la carretera BI-664

En los alrededores del ámbito y gracias a la presencia del Arroyo Ballonti, se pueden apreciar restos de la vegetación marismal potencial, con presencia en sus márgenes de bandas de carrizales (*Phragmites australis*) que aparecen muy atomizadas, las cuales se encuentran entremezcladas con vegetación ruderal

y nitrófila además de colonias de la especie exótica invasora plumero (*Cortaderia selloana*). En cuanto al arbolado, aparecen algunos ejemplares de higuera (*Ficus carica*) en la margen izquierda del arroyo.



Vegetación entorno al Arroyo Ballonti

Resaltar por último que dentro del ámbito no se ha detectado la presencia de flora amenazada dentro del ámbito ni hábitats de interés comunitario reflejados en el Anexo I de la *Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres* o Directiva Hábitats, si bien atendiendo a la información geográfica del Visor Geoeskadi, dada la influencia mareal a la que se encuentra sometida el Arroyo Ballonti en este tramo de su cuenca, el mismo se asigna el hábitat con código 1130. Estuarios.



5.7.2.- Usos del suelo actuales en el territorio

Los usos actuales existentes en el ámbito del Plan Especial son los siguientes, que quedan representados en el plano de usos del suelo y de la edificación del borrador del Plan Especial:

- Naves destinadas a concesionarios de automóviles y talleres de los mismos: una de las naves ocupa la edificación existente en el AIS-Ballonti y la otra nave se encuentra en la zona sur del AIS-Las Canteras.



Concesionario de automóvil en el AIS-Balloti

- Nave industrial: ocupa la zona norte del AIS Las Canteras. Fue construida inicialmente para albergar a la empresa Repuestos Bizkaia, posteriormente paso a ser sede de la industria Valvulería del Norte SL y hoy es la sede de la concesionaria de la recogida de basuras de Barakaldo.



Nave industrial de Valvulería del Norte S.L. al norte de las AIS-Las Canteras

- Viario: El viario existente responde a la ordenación primigenia de la UA-1, a la que se unió posteriormente el viario de la UE-I-1. La falta de desarrollo total de la UA-1 provoca que, en estos momentos, la red viaria no tenga continuidad fuera del ámbito del Plan especial y que sea prácticamente imposible que tal cuestión se modifique, tanto a corto como a largo plazo.
- Aparcamiento: el aparcamiento existente en la actualidad ocupa no solo las plazas anexas al viario, sino también todas las zonas verdes residuales existentes en el Plan especial. La existencia de dos concesionarios de automóviles con talleres propios demanda un número de plazas superior al existente en el viario.



En la actualidad existe una carencia manifiesta de faltas de aparcamientos, produciéndose situaciones de saturación que ocupan las zonas verdes y dificultan el tránsito rodado



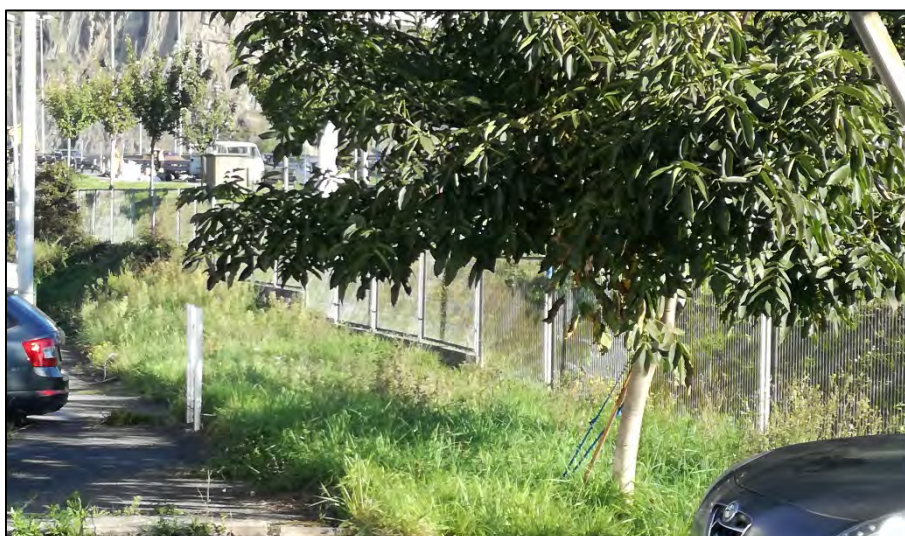
En la actualidad existe una carencia manifiesta de faltas de aparcamientos, produciéndose situaciones de saturación que ocupan las zonas verdes y dificultan el tránsito rodado

- Servicios infraestructurales: la UA-1 delimitó una parcela para infraestructuras, en la que se ha situado el Centro Transformador de Iberdrola, que suministra energía a las tres naves del ámbito. Junto al Centro transformador, se situó una depuradora de aguas fecales, con pretratamiento de grasas.



Centro de transformación y depuradora en el AIS-Las Canteras

- Zonas verdes: Los espacios libres existentes están constituidos por una banda paralela a la Calle Adrián Celaya.



Pequeña zona verde junto a la Calle Adrián Celaya, única existente dentro de la zona industrial que configuran ambas áreas



USOS DEL SUELO Y DE LA EDIFICACIÓN EXISTENTES

-  Límite del Plan Especial
-  Edificaciones existentes
 - E1 Concesionario de coches
 - E2 Industrial
-  Infraestructuras
 - I1 Centro de Transformación
 - I2 Depuradora
-  Zona verde
-  Itinerario peatonal
-  Viario
-  Aparcamiento
-  Accesos
-  Servidumbre de paso

5.8.- Fauna

Las comunidades faunísticas y la potencial presencia de las mismas en un determinado territorio está estrechamente ligado al tipo de unidades de vegetación existentes en él, debido, por una parte, a la relación que los vertebrados terrestres mantienen con la vegetación y muy especialmente con la estructura de la misma.

Consecuencia de la fuerte presión antrópica del ámbito, los hábitats faunísticos se encuentran fuertemente alterados, siendo las comunidades faunísticas presentes las asociadas a las áreas urbanas, la cual incluye habitualmente especies generalistas adaptadas a la presencia del hombre, resguardadas de depredadores y que tienen fácilmente acceso a los alimentos. Así, se pueden destacar la existencia de especies comensales del hombre, aprovechando sus desperdicios, como la rata común (*Rattus norvegicus*), el ratón casero (*Mus domesticus*), la paloma torcaz (*Columba palumbus*) o la gaviota patiamarilla (*Larus michachellis*).

Otras especies de aves, como el estornino pinto (*Sturnus unicolor*), el vencejo común (*Apus apus*), la golondrina (*Hirundo rustica*), el jilguero (*Carduelis carduelis*) o el gorrión común (*Passer domesticus*) solo buscan una amplia oferta de lugares donde nidificar o refugios seguros, donde también se puede enmarcar un quiróptero bastante común, como el murciélago enano (*Pipistrellus pipistrellus*).

Consultada la información geográfica ambiental del País Vasco, no se ha detectado especies de fauna amenazada, no existiendo a su vez presencia de ninguna red de corredores ecológicos de la Comunidad Autónoma del País Vasco, dada la influencia antrópica que viene soportando desde hace décadas.

5.9.- Paisaje

El paisaje se puede entender, tal como lo define el Convenio Europeo del Paisaje firmado en Florencia el 20 de Octubre de 2000, como: "cualquier parte del territorio tal como lo percibe la población, cuyo carácter sea el resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos" (BOE, 5 de febrero de 2008).

El Convenio Europeo del Paisaje ha supuesto un sólido marco para situar el paisaje en un primer plano de las políticas europeas en materia de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Patrimonio Cultural. Parte con un objetivo básico como es la protección, la gestión y la ordenación de los paisajes. Fundamentalmente se trata de integrar el paisaje en la ordenación territorial y urbanística y en todas aquellas políticas que pueden tener un impacto directo

o indirecto sobre él. Por todo ello, en los últimos años, el paisaje ha ido dejando de ser un elemento analítico para convertirse cada vez más en un instrumento de gestión dentro de las políticas medioambientales.

En lo que se refiere al País Vasco, el *Decreto 29/1997, de 11 de febrero, por el que se aprueban definitivamente las Directrices de Ordenación Territorial de la Comunidad Autónoma del País Vasco*, recoge la necesidad de catalogar aquellas zonas visuales que deben tener un tratamiento paisajístico especial, estableciendo de que toda obra o actuación que rompa el actual modelo del paisaje se acompañe del correspondiente estudio paisajístico.

En relación con ello, el *Decreto 90/2014, de 3 de junio, sobre protección, gestión, y ordenación del paisaje en la ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma del País Vasco* tiene como objeto establecer, según su artículo 1, los instrumentos para la protección, la gestión y la ordenación del paisaje, así como las medidas oportunas de promoción, sensibilización, formación e investigación sobre el paisaje.

Asimismo, la *Estrategia Ambiental Vasca de Desarrollo Sostenible (2002-2020)*, incluye entre sus objetivos la elaboración de un Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Derivado de esta normativa, nace el Anteproyecto del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la Comunidad Autónoma del País Vasco (CPSSPV). En el mismo, se hace una delimitación de las unidades intrínsecas del paisaje, tratándose de una división del territorio en zonas que presentan una textura visual homogénea, elaboradas a partir de la superposición de cartografía temática de diferentes factores del medio (relieve, vegetación, usos del suelo, etc.). La unidad paisajística del ámbito del Plan Especial corresponde al **paisaje antropogénico con uso industrial** (plano nº 4).

Por otra parte, el CPSSPV identifica una serie de cuencas visuales, la cuales se basan en la delimitación de áreas visuales cerradas o autocontenidas, perteneciendo el ámbito a la cuenca visual denominada Barakaldo.

Resaltar que no existe en el ámbito de actuación ningún elemento catalogado como de interés de paisajístico, así como ningún tipo de hito paisajístico.

5.9.1- Valoración de la calidad paisajística

En la delimitación de unidades intrínsecas, se asume un conjunto de calidad asociados. Por un lado, los contenidos ambientales y, por otro, la presencia de determinados elementos estéticos y perceptuales, o relacionados con ellos.

La metodología que permite valorar los criterios de contenido ambiental, se basa en el análisis de una serie de factores biofísicos, como los rasgos

morfológicos, la vegetación, la presencia o ausencia de agua o el grado de intervención humana. A cada uno de los criterios seleccionados, se les asigna tres niveles posibles: alto, medio y bajo, que numéricamente se expresarán como 1, 0 y -1, de manera que sea posible realizar una aproximación semicuantitativa a la calidad paisajística de las unidades, siendo su distribución la mostrada en la siguiente tabla.

Morfología/Relieve	Relieve con fuerte pendiente (>20 %)	Relieve de carácter alomado y con pendiente laxa (10-20 %)	Zonas llanas o semillas (< 10%)
	1	0	-1
Vegetación	Vegetación variada y predominancia de especies autóctonas	Vegetación poco variada, predominancia de especies introducidas. Dominio de pastos, cultivos o tierras de labor.	Poca o ninguna variedad de vegetación con presencia de cultivos forestales u otro tipo de uso del suelo
	1	0	-1
Agua	Factor dominante en el paisaje y amplia perceptibilidad de la misma	Con presencia de la misma pero sin ser el factor dominante, sólo perceptible desde áreas próximas	Ausencia de agua
	1	0	-1
Actuaciones humanas	Libre de actuaciones estéticamente no deseadas o con modificaciones que inciden favorablemente la calidad visual	La calidad escénica está afectada por modificaciones poco armoniosas, aunque no en su totalidad, o las actuaciones no añaden calidad visual	Modificaciones intensas y extensas, que reducen o anulan la calidad escénica
	1	0	-1

Mientras, los criterios asociados a la calidad estética y sus connotaciones perceptuales se valoran a través de un abanico de factores utilizados de manera frecuente en este tipo de estudios, que son:

- La naturalidad, que indica el grado de conservación y de influencia humana sufrida por las comunidades vegetales
- La rareza, que hace referencia a la representatividad que un tipo de formación tiene en un territorio y a su interés ambiental.

- La singularidad, que revela la posible presencia de especies, o incluso individuos de especial interés en esa formación, como pudiera ser el caso de las especies endémicas.

Al igual que en el caso de los criterios ambientales, se les ha asignado una escala de valoración de 1, 0 y -1, que a su vez corresponden a tres niveles cualitativos posibles: alto, medio y bajo.

En la siguiente tabla se ofrece la valoración de los criterios tanto ambientales como de calidad estética, según las anteriores orientaciones.

Una vez aplicadas estas valoraciones a las unidades de paisaje, se procederá a la evaluación global de la calidad visual de las unidades de paisaje, en función del promedio de los dos grupos de calidad analizados y de acuerdo con esta expresión:

$$CP = (CC+CE)/2, \text{ donde:}$$

CP = Calidad paisajística

CC = Calidad de los criterios visuales de la unidad

CE = Calidad estética de la unidad

Por último, los valores de calidad se clasifican en tres categorías atendiendo a los intervalos que se muestran a continuación:

Calidad alta = $3,5 / < 1,5$

Calidad media = $\geq 1,5 / < -1,5$

Calidad baja = $\geq -1,5 / -3,5$

CRITERIOS DE CONTENIDO AMBIENTAL (CC)				
	Morfología/ relieve	Vegetación	Agua	Actuaciones humanas
	-1	0	0	-1
TOTAL	-2			
CRITERIOS DE CALIDAD ESTÉTICA (CE)				
	Naturalidad	Rareza	Singularidad	
	-1	-1	-1	
TOTAL	-3			

$$\text{Calidad Paisajística} = (CC+CE)/2$$

$$\text{Calidad Paisajística} = -2,5$$

Calidad Paisajística = Baja

5.10.- Patrimonio cultural

La Ley 7/1990, de 3 de julio, de Patrimonio Cultural del País Vasco establece dos tipos de bienes culturales: los bienes calificados, entendidos aquellos bienes del patrimonio cultural vasco cuya protección es de interés público por su relevancia o singular valor y así sea acordado específicamente (art. 10); y los bienes inventariados, aquellos que, sin gozar de la relevancia o poseer el valor contemplados en el artículo 10 de la presente ley, constituyen, sin embargo, elementos integrantes del patrimonio cultural vasco, y serán inscritos, a los efectos de la presente ley y de las disposiciones que la desarrollen, en el Inventario General del Patrimonio Cultural Vasco (art. 16).

No se han localizado ninguno de los tipos de bienes ni en el ámbito ni en sus proximidades.

5.11.- Espacios naturales protegidos y figuras de protección ambiental

Consultada la información geográfica en el visor geoeuskadi respecto a los tipos de espacios bajo algún régimen de protección dentro de la normativa de la CAPV, se ha comprobado que no existe ninguna figura de protección en el ámbito del Plan Especial ya que:

- No se han detectado Espacios Naturales Protegidos declarados en el *Decreto Legislativo 1/2014, de 15 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Conservación de la Naturaleza del País Vasco.*
- No se han detectado áreas de interés naturalístico incluidas en las Directrices de Ordenación Territorial del País Vasco (DOT).
- No se han detectado áreas del Catálogo Abierto de Espacios Naturales Relevantes de la Comunidad Autónoma Vasca.
- No se ha detectado ninguno de los tipos de espacios que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000.
- No se han detectado ninguna Red de Corredores Ecológicos.
- El ámbito de actuación no se incluye dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.
- No se ha detectado ningún Paisaje Protegido dentro del Catálogo de Paisajes Singulares y Sobresalientes de la CAPV.
- No se ha detectado ninguna figura de Protección del Patrimonio Cultural.

6.- ALTERNATIVAS RAZONABLES, TÉCNICA Y AMBIENTALMENTE VIABLES. RESUMEN DE LOS MOTIVOS DE SELECCIÓN DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA.

Dado el corte alcance del Plan Especial, se contemplan únicamente dos alternativas: Alternativa 0 o no actuación, que corresponde al mantenimiento del planeamiento vigente, o la Alternativa 1 o redacción del Plan Especial de Ordenación Urbana.

6.1.- Alternativa 0 o no actuación

Esta alternativa supone mantener la situación actual urbanística, renunciando a solucionar la problemática existente y reordenar los usos actualmente existentes, cuya distribución no se corresponde con la determinada en el Plan de Compatibilización y a la ordenación derivada las unidades desarrolladas totalmente (UE-I-1 correspondiente al AIS_BA Ballonti) o parcialmente (UA-1, correspondiente al AIS_LC Ballonti).

6.2.- Alternativa 1 o redacción del Plan Especial de Ordenación Urbana

Con esta alternativa se establece una nueva ordenación pormenorizada en ambas áreas que normaliza los usos actuales existentes, solucionando la problemática de depuración de las aguas, incrementando las dotaciones de aparcamientos y espacios libres, regularizando la disposición de la red viaria y obteniéndose un nuevo itinerario peatonal que facilita el esparcimiento de la población.

6.3. Justificación de la alternativa seleccionada

Dada la necesidad de actuar para solucionar la problemática existente en cuanto a la depuración de aguas, reordenar el ámbito para obtener nuevas plazas de aparcamiento y espacios libres, mejorar la permeabilidad rodada y peatonal del ámbito y dar respuesta a la voluntad municipal de construir una senda que integre la margen izquierda del Arroyo Ballonti, **se opta por la alternativa 1 no derivando muy probablemente efectos negativos significativos.**

7. EFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES DERIVADOS DEL PLAN ESPECIAL

Se procede en el presente apartado a caracterizar los posibles efectos derivados del Plan Especial, tal como expresa el artículo 29.1 de la Ley 21/2013 dentro del procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada, debiendo aportar el Documento Ambiental Estratégico la información respecto a "...Los efectos ambientales previsibles y, si procede, su cuantificación...".

7.1. Identificación de actuaciones del Plan Especial susceptibles de generar impactos

El Plan Especial, desde una perspectiva ambiental, conlleva una serie de repercusiones sobre el medio asociadas al desarrollo de la nueva ordenación pormenorizada.

De esta manera, la propuesta de Plan Especial puede desglosarse en una serie de acciones específicas que pueden generar afecciones negativas y/o positivas durante dos fases diferenciadas y sucesivas: la fase de construcción y la fase de funcionamiento.

En **fase de construcción**, las actuaciones más significativas a ejecutar son las siguientes:

- Ajardinamiento de nuevas zonas verdes.
- Construcción de nueva senda peatonal.
- Construcción de la estación de servicio de gas comprimido.

En lo que se refiere a la **fase de funcionamiento**, las actuaciones de mayor relevancia son:

- Reordenación de zonas de aparcamiento
- Reordenación de viario público y privado.
- Uso de las nuevas zonas verdes
- Uso del nuevo itinerario peatonal.
- Ocupación y uso de la estación de gas comprimido.

7.2. Identificación de elementos del medio susceptibles de recibir impactos

Los principales elementos o factores del medio que pueden verse afectados de forma directa o indirecta por las actuaciones contempladas en el Plan Especial son:

- Factores del medio físico:
 - ✓ Atmósfera.
 - ✓ Geología y geomorfología
 - ✓ Edafología y capacidad agrológica del suelo
 - ✓ Hidrología

- ✓ Cambio Climático¹.
- ✓ Riesgos.

- Factores del medio biológico:
 - ✓ Vegetación.
 - ✓ Fauna.
 - ✓ Paisaje.

- Factores del medio socioeconómico:
 - ✓ Tejido socioeconómico
 - ✓ Calidad de vida y bienestar social.

7.3. Identificación de impactos

Se procede a continuación a identificar los impactos en cada variable del medio, diferenciándose entre los efectos positivos y negativos, y catalogándoles en tres categorías en función de su magnitud: Poco Significativo, Significativos y Muy Significativos.

Atmósfera

Durante la **fase construcción**, con el reordenación de ámbito y el ajardinamiento de las nuevas zonas verdes y, especialmente, durante la construcción de la nueva estación de gas comprimido y el desarrollo del nuevo itinerario peatonal, se pueden dar pequeñas emisiones a la atmósfera derivadas del movimiento y utilización de maquinaria que emite componentes de CO₂, NO y NO_x y produce un aumento de partículas en suspensión (principalmente polvo).

Por otro lado, los efectos por incremento de los niveles sonoros provendrán de la utilización de maquinaria y el movimiento de vehículos de obra necesarios para el transporte de materiales y residuos.

Todas estas emisiones tendrán un carácter puntual y transitorio, pudiéndose amortiguar con el establecimiento de las medidas ambientales adecuadas, siendo además un espacio carente de usos residenciales que puedan causar molestias significativas a la población, por el impacto será negativo *Poco Significativo*.

¹ La ley 21/2013 introduce la obligación de tener en consideración los posibles efectos e interacciones que pueda provocar el desarrollo de la Modificación Puntual en el cambio climático, por lo que se tendrá en cuenta como un factor más a la hora de detectar y evaluar los impactos generados.

En **fase funcionamiento**, se consigue una mejora en la movilidad rodada del área industrial, se obtienen nuevas plazas de aparcamiento y se favorece el desplazamiento peatonal, además de mejorar los sistemas locales de espacios libres, teniendo todo ello efectos positivos sobre la calidad del aire del ámbito, por lo que se estima un impacto positivo *Poco Significativo*.

Cabe señalar, que el Plan Especial no va a generar ningún impacto en la zonificación acústica del ámbito, debido a que no supone un cambio de uso dentro del ámbito. Únicamente se prevé la aparición de una nueva fuente de ruido derivada de la instalación de la estación de servicio de gas comprimido, si bien se trata de un área donde ya existe un considerable nivel sonoro ambiental debido a la presencia de las dos vías de transporte y la propia actividad industrial de la zona, siendo en todo caso el ruido desprendido de su actividad poco significativo.

Geología y geomorfología

Al actuar el Plan Especial en una zona totalmente consolidada desde el punto de vista urbanístico, siendo un área llana donde no se prevé ninguna actuación que conlleve movimientos de tierra que puedan alterar de forma significativa la geología y geomorfología local, el impacto será *Nulo* o *Inexistente*.

Edafología y capacidad agrológica del suelo

Por el mismo motivo que el señalado en el anterior factor, no se esperan afecciones sobre el recurso suelo y su capacidad agrológica al actuarse sobre suelo urbano totalmente desarrollado y consolidado no previéndose nuevas ocupaciones, siendo igualmente el impacto *Nulo* o *Inexistente*.

Hidrología

En **fase construcción** la reordenación del ámbito y, especialmente, la ejecución del nuevo itinerario peatonal, pueden producir un incremento de arrastre de sólidos o la aparición de vertidos accidentales sobre el Arroyo Ballonti, provocando un aumento de la turbidez y la consiguiente reducción de la calidad de sus aguas, si bien dado el carácter contenido de la actuación y la posibilidad de establecer medida preventivas, se espera una afección negativa *Poco Significativa*.

En **fase funcionamiento**, no se esperan afecciones sobre el arroyo debido a que no se alterará la morfología del cauce, no se verán modificadas sus condiciones hidrológicas, ni los usos previstos en sus proximidades conllevan riesgo de contaminación de sus aguas por vertidos accidentales, por lo que el impacto será *Nulo* o *Inexistente*.

Cambio climático

Los impactos que cualquier actuación urbanística puede tener sobre el cambio climático necesariamente debe medirse a partir de la evaluación y cuantificación del grado de emisiones de gases con efecto invernadero (GEI) que la misma puede conllevar, pues éstos son la principal causa de la alteración de los patrones locales y globales del clima derivados de las actividades humanas.

Durante la **fase construcción** se producirán pequeñas emisiones de GEI derivadas de la producción y transporte de los materiales para la reordenación del ámbito, el ajardinamiento del nuevo espacio libre y la construcción tanto de la senda peatonal como de la nueva estación de servicio de gas comprimido, además del gasto energético de la maquinaria utilizada, si bien dada la magnitud de la obra a efectuar en ningún caso alcanzarán un carácter significativo.

En cambio, durante la **fase funcionamiento** se mejora la permeabilidad del tráfico rodado y peatonal debido a la regularización del viario, la reordenación y obtención de nuevas plazas de aparcamiento, además de la mejora de las aceras. Además, muy probablemente tanto en la nueva zona verde obtenida como los márgenes de la senda peatonal se procederá a la plantación de arbolado, el cual actuará como un auténtico sumidero de CO₂, teniendo todas las acciones enumeradas efectos positivos en la lucha contra el cambio climático, la cual no se debe obviar que debe empezar por la escala local.

Por todo lo expuesto, se considera durante esta fase un efecto positivo Poco Significativo.

Riesgos

A priori, las actuaciones de desarrollo del Plan Especial no van a conllevar afecciones significativas sobre los riesgos localizados en el entorno.

Por un lado, si bien el ámbito muestra unas características geotécnicas muy desfavorables para el desarrollo de procesos constructivos por inundación y encharcamiento, no consta la aparición de episodios de este tipo en las parcelas ya edificadas, siendo la única acción del Plan Especial afectada por este riesgo la parcela reservada para la instalación de la estación de servicio de gas comprimido, por lo deberá ser el estudio geotécnico concreto para la instalación de la actividad quien determine el riesgo real.

Por otro, en un principio todos los usos propuestos en la zona de policía inundable son compatibles con los contemplados en el artículo 40 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental, no proponiéndose nuevas edificaciones o actuaciones que

modifiquen la rasante actual del terreno o supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe. El único uso que puede conllevar la construcción de una nueva edificación es la estación de servicio de gas comprimido, si bien la parcela reservada se localiza fuera de la zona de policía inundable, estando afectada únicamente por el periodo de retorno de 500 años y actuándose en un suelo ya urbanizado.

En lo que se refiere a la presencia de suelos potencialmente contaminados, como ya se ha comentado a lo largo del documento, si bien el Plan Especial actúa sobre una zona industrial totalmente consolidada desde el punto de vista urbanístico, ciertas acciones para su desarrollo pueden llevar movimientos de tierra muy livianos (como la ejecución del itinerario peatonal o la instalación de la estación de servicio de gas comprimido), por lo que previamente a la ejecución de obras se deberá a proceder a su caracterización y posterior declaración de acuerdo con el artículo 23 de la *Ley 4/2015 de la CAPV, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación de suelo.*

Por todo lo expuesto, se considera la afección sobre los riesgos existentes en el ámbito como negativa Poco Significativa tanto en **fase construcción** como en **fase funcionamiento**.

Vegetación

Durante la **fase construcción**, se verán eliminadas algunas formaciones que afloran en el margen derecho del arroyo, si bien se ha podido constatar que en dicho margen la vegetación dominante es la ruderal y nitrófila acompañada de colonias de plumero, quedando la vegetación de mayor valor (bandas de carrizal y ejemplares de higuera) en su lado izquierdo, por lo que la afección será negativa Poco Significativa.

Durante la **fase funcionamiento** se ganará una nueva zona verde dentro del ámbito industrial compensando de esta manera la pérdida sufrida durante la fase de ejecución de obras. A ello hay que sumar que, de manera muy probable, la nueva senda peatonal será aderezada con diferente vegetación ya sea de carácter autóctono u ornamental (si bien debe ser el proyecto específico de la actuación el que lo determine, siempre que sea compatible con la normativa vigente respecto al dominio público hidráulico y la zona de policía inundable), regenerando y recuperando el margen del arroyo, lo que supone mejorar la diversidad de las comunidades vegetales existentes en el ámbito respecto a la situación pre-operacional. Además, con la erradicación de los plumeros, se elimina un posible foco de expansión de esta especie exótica invasora.

Por todo lo expuesto, se considera el impacto como positivo Poco Significativo.

Fauna

La fauna que puede frecuentar el ámbito posee un claro carácter generalista y una óptima resiliencia, pudiéndose desplazarse durante la **fase construcción** a zonas colindantes e igualmente consolidadas desde el punto de vista urbanístico dada las molestias generadas, por lo que se espera un impacto negativo *Poco Significativo*.

En **fase funcionamiento**, con la obtención de pequeñas zonas verdes y con la recuperación de la margen del río se consiguen efectos positivos sobre las comunidades faunísticas, ya que se favorece la diversidad municipal, al ser las zonas verdes una garantía de la presencia de la naturaleza en las áreas urbanizadas, siendo vitales para albergar en el ámbito urbano fauna silvestre: pequeños mamíferos (lirones, ardillas, mustélidos, etc.), aves y anfibios.

Además se posicionan como corredores verdes fundamentales en el movimiento de las especies animales, ya que sirven de refugio y lugar para realizar sus funciones básicas, por lo que la nueva zona verde favorecerá sin duda la conectividad entre los espacios utilizados por la fauna del medio urbano, derivándose un impacto positivo *Poco Significativo*.

Paisaje

Durante la **fase construcción** la presencia de maquinaria, de instalaciones auxiliares de las obras, contenedores para el acopio de residuos, así como prácticamente todos los elementos y acciones inherentes a las obras pueden desmejorar la percepción paisajística del ámbito, aunque será un efecto transitorio y en un ámbito con uso industrial y con una calidad paisajística baja, siendo el impacto negativo *Poco Significativo*.

En cambio, durante la **fase funcionamiento**, se espera que la actuación conlleve efectos positivos sobre la percepción paisajística del ámbito y sus alrededores, ya que con la muy probable actuación en la margen del Ballonti se recupera una zona en franco estado de degradación, donde ha prosperado formaciones vegetación ruderal y vegetación alóctona invasora. Además, con la obtención de nuevas dotaciones de espacios libres dentro de la zona industrial se aumenta el grado de naturalidad y se combinan los tonos del rígido paisaje industrial con la cromática variada que ofrece la vegetación ornamental urbana, siendo el impacto positivo *Poco Significativo*.

Tejido socioeconómico

Durante la **fase construcción** se esperan efectos beneficiosos sobre la variable socioeconómica, ya que las actuaciones que conlleva el desarrollo del Plan Especial, aunque de carácter contenido, supondrán cierta demanda en el

sector de la construcción, si bien su repercusión es de difícil cuantificación, siendo el impacto positivo *Poco Significativo*.

En **fase funcionamiento**, igualmente la puesta en marcha de la nueva estación de servicio puede contribuir a dinamizar ligeramente las actividades económicas en la zona, esperándose un impacto positivo *Poco Significativo*.

Calidad de vida y bienestar social.

Durante la **fase construcción**, las afecciones sobre la calidad de vida y el bienestar social de la población únicamente derivarán de los inconvenientes producidos sobre el tráfico rodado durante la actuación dentro del polígono industrial, considerándose en todo caso un impacto negativo transitorio y de carácter *Poco Significativo*.

En cambio, una vez ejecutada la ordenación propuesta se estiman efectos positivos durante la **fase funcionamiento** en la calidad de vida y el bienestar social de la población por los siguientes motivos:

- Mejora de la permeabilidad del tráfico rodado: se regula el viario en la zona industrial, y se reordena el aparcamiento, obteniendo nuevas plazas y mejorando la permeabilidad del tráfico interior.
- Nuevos espacios libres de utilización pública: con la puesta a disposición de la población del nuevo itinerario peatonal y de la nueva zona verde se cumplirán funciones muy diversas, unas de índole práctico y otras de índole psicológico, ya que se proporcionará un área recreativa y de esparcimiento, mejorando a las condiciones microclimáticas y contribuyendo a reducir la contaminación ambiental, influyendo todo ello de forma positiva tanto en la salud tanto física como mental de los usuarios.

7.4. Conclusiones

A la vista de identificación de impactos efectuada se considera que dado el carácter contenido de la actuación y la posibilidad de establecer las medidas ambientales oportunas, **el desarrollo del Plan Especial no producirá efectos negativos significativos en el medio ambiente.**

Respecto a lo citado en el artículo 29.1 de la Ley 21/2013, se considera innecesario proceder a la cuantificación, análisis en detalle y clasificación de los impactos negativos en compatibles, moderados, severos o críticos debido a que ninguno de ellos alcanzará un carácter negativo significativo. La síntesis de impactos identificados se recoge en la tabla de la siguiente página.

MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS			ACTUACIONES SUSCEPTIBLES DE GENERAR IMPACTOS							
			Fase de construcción			Fase de funcionamiento				
			Ajardinamiento de nuevas zonas verdes	Construcción de la nueva senda peatonal	Construcción de la estación de la estación servicio de gas comprimido	Regularización de zonas de aparcamiento	Regularización de viario público y privado	Uso de nuevas zonas verdes	Uso de la nueva senda peatonal	Ocupación y uso de la estación de servicio de gas comprimido
FACTORES	Medio Físico	Atmósfera	PS	PS	PS	PS	PS	PS	PS	
		Geología y geomorfología	-	-	-	-	-	-	-	
		Edafología y capacidad agrológica	-	-	-	-	-	-	-	
		Cambio Climático	PS	PS	PS	PS	PS	PS	PS	
		Hidrología	PS	PS	PS	-	-	-	-	
		Riesgos	-	PS	PS	-	-	-	-	PS
	Medio Biológico	Vegetación	PS	PS	-	-	-	PS	PS	-
		Fauna	PS	PS	PS	-	-	PS	PS	PS
		Paisaje	PS	PS	PS	-	-	PS	PS	PS
	Medio socioeconómico	Tejido socioeconómico	PS	PS	PS	-	-	-	-	PS
Calidad de vida y bienestar social		PS	PS	PS	PS	PS	PS	PS	PS	

PS Poco Significativo; S Significativo; MS Muy Significativo

Impacto Negativo ; Impacto Positivo

8.- EFECTOS PREVISIBLES SOBRE PLANES SECTORIALES Y TERRITORIALES CONCURRENTES

El Plan Especial se limita a establecer usos pormenorizados de dos áreas industriales y de servicios contempladas en el Plan de Compatibilización del planeamiento general municipal de Sestao y del Valle de Trápaga-Trapagaran en Ibarzaharra, por lo que no incide ni en el Plan Territorial Parcial del Área Funcional de Bilbao Metropolitano ni en los Planes Territoriales Sectoriales aprobados que afectan al término municipal de Sestao.

9.- MEDIDAS PREVISTAS PARA CORREGIR LOS EFECTOS NEGATIVOS RELEVANTES

Una vez identificados los principales impacto derivados del Plan Especial, se procede a establecer una serie de medidas preventivas y correctoras dirigidas a limitar, reducir o minimizar las afecciones generadas. Dichas medidas se centran en recomendaciones y actuaciones a desarrollar tanto en la redacción del planeamiento de desarrollo, como en la fase-preoperacional y en la fase de ejecución.

9.1. Medidas de protección de la atmósfera

9.1.1. Emisión de partículas

- Todos los vehículos y maquinaria estarán debidamente homologados y dispondrán de certificación preceptiva del cumplimiento de la normativa vigente en esta materia (emisiones, ruido y vibraciones), ITV y certificación CE, a fin de garantizar el cumplimiento de los límites fijados de emisiones de gases de escape.
- Las zonas de acopio de materiales y residuos se vallarán, además de ser cubiertas con lonas o plásticos para evitar el desprendimiento y arrastre de partículas y sedimentos.
- Se verificará el buen estado del cierre de los remolques o contenedores de los vehículos encargados del transporte de materiales y escombros, asegurándose que la carga esté cubierta con lonas o carpas durante el traslado.
- Siempre que la Dirección Facultativa lo estime oportuno, se realizarán riegos periódicos que eviten la dispersión de partículas.

9.1.2. Contaminación acústica

- Será de aplicación lo establecido *Decreto 213/2012, de 16 de octubre, de contaminación acústica de la Comunidad Autónoma del País Vasco y en Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido* y sucesivos decretos de desarrollo, además de las correspondientes ordenanzas municipales. En especial, se deberá verificar que se cumple con la normativa acústica en relación con la zonificación acústica actual.
- Los horarios de trabajo serán siempre diurnos y compatibles con las de las actividades del entorno, cumpliéndose en cualquier caso la legislación vigente en materia de emisiones (*Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas más de uso al aire libre y Real Decreto 524/2006, de 28*

de abril, por el que se modifica el Real Decreto 212/2002, de 22 de febrero, por el que se regulan las emisiones sonoras en el entorno debidas a determinadas máquinas de uso al aire libre).

- Con el fin de evitar las molestias por ruido procedentes de la maquinaria utilizada, se realizará un mantenimiento preventivo y regular, para eliminar los ruidos procedentes de elementos desajustados o muy desgastados, que trabajan con altos niveles de vibración.
- Se prestará especial atención al correcto funcionamiento y mantenimiento de todos los equipamientos y dispositivos destinados a reducir el ruido de todos los vehículos y maquinaria utilizada durante las obras.

9.2. Medidas para minimizar la producción de residuos

- Los proyectos técnicos de desarrollo incluirán un estudio de gestión de los residuos de construcción y demolición (RCD's).
- Se deberá identificar el espacio destinado durante la ejecución de las actuaciones a la gestión de residuos durante las obras. Este espacio deberá ser acondicionado para evitar la contaminación, garantizar su protección frente a las inclemencias del tiempo, contener posibles derrames o vertidos y evitar en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, en caso de que existieran, o de éstos con los que no tengan tal consideración.
- Los materiales sobrantes, así como otros residuos generados, serán entregados a gestor autorizado.
- Mientras se encuentren en el poder del contratista, los residuos serán almacenados en unas condiciones adecuadas de seguridad e higiene, evitando en todo momento la mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí, en caso de que existieran, o de éstos con los que no tengan tal consideración.
- El contratista de las obras deberá incluir un programa de manejo de suelos, en el que se identifique las áreas delimitadas para los acopios temporales de tierras (en el caso de que existan), especificando que los caballones no deben superar los 1,5 m de altura. Los acopios se situarán fuera de la zona de policía inundable.

9.3. Medidas de protección y conservación del sistema hidrológico y la calidad de las aguas

Sin duda la acción más potencialmente impactante derivada del desarrollo del Plan Especial sobre el sistema hidrológico superficial será la construcción del itinerario peatonal, el cual contará con un proyecto específico que será promovido por la corporación municipal, pudiendo ser sometido al procedimiento de evaluación ambiental de proyectos. Además, dicho proyecto deber estar sujeto a la correspondiente autorización de la Agencia Vasca del Agua (URA) al afectar al Dominio Público Hidráulico y a la zona de policía inundable (que se rige por la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental 2015-2021, aprobado por el Real Decreto 1/2016).

Por ello, a continuación se establecen una serie de medidas que deberá contemplar el mismo para prevenir afecciones sobre las aguas del Arroyo Ballonti:

- Las instalaciones auxiliares de obras, incluidas las zonas de depósito de residuos y acopios de materiales, nunca se ubicarán en la zona de policía inundable. Se establecerá un drenaje perimetral con el objeto de evacuar las aguas que lleguen desde el terreno natural, que serán recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos.
- Las operaciones de mantenimiento de los vehículos y la maquinaria serán realizadas en espacios apropiados (parque de maquinaria) y por gestores autorizados. En ningún caso se realizarán estas labores fuera de las zonas designadas para ello. Estas zonas estarán adecuadamente señalizadas y contarán con un protocolo de actuación en caso de derrame o vertido accidental que todos los operarios conocerán con antelación. Estarán equipadas además con los materiales necesarios para detener o controlar cualquier tipo de derrame o vertido.
- Para favorecer el cumplimiento de las anteriores medidas, antes de comenzar las obras se procederá a realizar un jalonamiento estricto del terreno a ocupar, donde se ceñirán las zonas para las actividades anteriormente enumeradas, así como áreas de tránsito de maquinaria y caminos de obra, de tal manera que se evite afecciones a las zonas más sensibles desde el punto de vista hidrológico.
- Las obras se realizarán durante la época estiaje o, en su defecto, en días con ausencia de precipitaciones, además de instalar cuantos elementos fueran necesarios para evitar el arrastre de partículas o evitar vertidos

accidentales (barreras de retención de sedimentos a partir de pacas de paja, balsas de decantación impermeabilizadas con una lámina de geotextil o polietileno —según las necesidades—, etc.).



Ejemplos de barreras de retención de sedimentos a partir de pacas de paja y balsa de decantación

- No se realizará ningún tipo de vertido al Arroyo, debiéndose realizar controles periódicos de las aguas, cumpliendo tanto con la periodicidad como con los parámetros de calidad exigidos por la legislación vigente.
- El proyecto deberá contemplar un Plan de Emergencias Ambientales en el que se definirá con detalle el protocolo de actuación ante cualquier imprevisto o accidente con repercusiones ambientales significativas, contemplando específicamente el procedimiento a seguir en caso de que se produzcan vertidos accidentales a los cursos fluviales interceptados, la red de escorrentía superficial o los sumideros existentes.

En el resto de las obras no correspondientes a la ejecución del itinerario peatonal, igualmente tanto los acopios como los residuos e instalaciones auxiliares se situarán fuera de la zona de policía inundable, debiéndose establecer un drenaje perimetral con el objeto de evacuar las aguas, para que sean recogidas y conducidas hacia un sistema de retención de sólidos.

9.4. Medidas destinadas a la protección del suelo

- Antes del inicio de las obras, se procederá a la delimitación de la superficie que va a ser afectada, con el objeto de evitar la afección a terrenos que no estén contemplados dentro del proyecto.
- En el caso de que sea necesario el movimiento de tierras, al tratarse de suelos potencialmente contaminados por actividad industrial, se deberá a proceder a su caracterización y posterior declaración de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 4/2015, de 25 de junio, para la prevención y corrección de la contaminación de suelo.

9.5. Medidas destinadas al control y mejora de la vegetación

- De manera obligatoria, el ajardinamiento de la nueva zona verde deberá contemplar la plantación de ejemplares de arbolado.
- Se recomienda que el proyecto para la construcción del itinerario peatonal contemple la eliminación de vegetación actual y su sustitución por especies halófitas y de la vegetación potencial del ámbito (serie colino-montana orocantábrica, cantabroeskalduna y galaicoasturiana mesofítica del fresno o *Fraxinus excelsior* —*Polysticho setiferi-Fraxineto excelsioris sigmetum*— VP. Fresnedas con robles).
- Se deben extremar las precauciones durante la eliminación de la especie exótica invasora *Cortaderia selloana*, pues está demostrado que la actividad constructiva es uno de los principales motivos de su dispersión, ya que el movimiento de maquinaria, materiales, etc. supone un instrumento de propagación de sus esporas muy importante. A este respecto, se recomienda la utilización de los métodos de eliminación contemplados en el documento DIAGNOSIS DE LA FLORA ALÓCTONA INVASORA DE LA CAPV, descartándose en todo caso los métodos que conlleven la utilización de productos químicos dada su proximidad al curso de agua.

9.6. Medidas destinadas a la protección y conservación del paisaje

- Se procurará que todas las instalaciones auxiliares del entorno, como casetas de obras o módulos empleados, estén integradas en el entorno, evitando colores llamativos o excesos de volumen.
- En periodos y días de inactividad la maquinaria y los vehículos utilizados en la obra quedarán correctamente estacionados y ordenados.
- Se asegurará en todo momento el adecuado orden y la limpieza diaria de las zonas ocupadas y de trabajo.

9.7. Medidas destinadas a reducir las molestias de los usuarios del polígono industrial

- Previo al inicio de las obras de las diferentes actuaciones conviene realizar una programación de las mismas, así como garantizar la comunicación con los trabajadores afectados por las obras. Se les comunicará el periodo de ejecución de las mismas y, a ser posible, se habilitará una zona de aparcamiento alternativa.

10. MEDIDAS PREVISTAS PARA EL SEGUIMIENTO AMBIENTAL DEL PLAN ESPECIAL

10.1 Introducción

Se propone a continuación un Programa de Vigilancia y Seguimiento Ambiental (PVSA) ajustado a la magnitud del alcance de Plan Especial. El PVSA, como proceso de control y seguimiento de la componente medioambiental, seguirá un esquema de evaluación que permitirá poner en práctica los principios básicos de evaluación y gestión ambiental. Tendrá los siguientes objetivos generales:

- Seguimiento y control de los impactos que se produzcan.
- Comprobar que los impactos producidos por la obra son los previstos y a su vez detectar posibles impactos no previstos, para aplicar las medidas correctoras que se estimen precisas.
- Seguimiento y control de la ejecución y eficacia de las medidas protectoras y correctoras que se establezcan.
- Seguimiento y control de las condiciones ambientales que puedan ser impuestas por la autoridad ambiental.
- Seguimiento y control del cumplimiento de la legislación vigente en materia medio ambiental.
- Para ello, se establecerá una metodología de trabajo sistemática y adaptada específicamente a los condicionantes propios de la actuación, de tal modo que se garantice el control exhaustivo de la calidad de los distintos parámetros ambientales que intervienen y/o se ven afectados por las obras.

10.2. Responsabilidad y realización del seguimiento

El cumplimiento del Programa de Vigilancia Ambiental es responsabilidad del promotor del presente proyecto, quien lo ejecutará con personal propio o mediante una asistencia técnica externa, que se responsabilizará de la ejecución del PVSA, incluida la emisión de los informes técnicos sobre el seguimiento y control de los impactos, el grado de cumplimiento de las resoluciones ambientales de autorización u otras resoluciones emitidas por la administración ambiental al respecto de esta actuación; el grado de cumplimiento de la legislación ambiental, las medidas de protección e integración ambiental establecidas en el proyecto y de su remisión al órgano ambiental.

10.3. Fases del Seguimiento Ambiental

El Seguimiento Ambiental se divide en tres diferenciadas:

- *Fase de redacción del planeamiento de desarrollo:* contempla el control de los proyectos de desarrollo del Plan Especial, con el objetivo que los mismos integren las medidas ambientales establecidas.
- *Fase pre-operacional:* se trata del estudio de los elementos y características del medio afectado, basándose en la premisa de minimizar los impactos desde las primeras etapas de desarrollo del Plan Especial, así como establecer un medio comparativo sobre la evolución ambiental del área.
- *Fase de ejecución de obras:* durante esta fase se controlará las técnicas empleadas, de forma que se realicen de forma satisfactoria y se adapten a las medidas establecidas en el presente documento.

10.4. Emisión de informes

Durante el transcurso de las labores de vigilancia y seguimiento ambiental, se realizarán los siguientes tipos de informes:

- *Informe previo al inicio de las obras:* antes de inicio de la obra se deberá realizar una visita de campo con el objetivo de emitir un informe que fije el estado pre-operacional del ámbito para identificar y valorar *in situ* las alteraciones introducidas por la obra. Asimismo, se describirá en qué medida los proyectos de desarrollo contemplan las medidas ambientales establecidas.
- *Informes durante la fase de obras:* se emitirán al menos un informe mensual durante la fase de obras, con el objetivo de comprobar el cumplimiento de las medidas contempladas en el presente Documento Ambiental Estratégico y las sugerencias emitidas por el órgano ambiental.
- *Informe final de obra:* este informe se emitirá antes de la recepción definitiva de las obras que refleje los impactos reales derivados de la obra, el resultado de las medidas aplicadas y, en su caso, la aparición de impactos residuales.

10.5. Indicadores de seguimiento

Las medidas de control necesarias para llevar a cabo el seguimiento de los impactos generados por las intervenciones previstas, así como de la ejecución

y eficacia de las medidas correctoras propuestas, en especial en la fase de obras, se centran en la vigilancia del cumplimiento de:

- Las medidas especificadas en el apartado correspondiente de este documento ambiental.
- Las medidas que imponga el órgano ambiental en el Informe Ambiental Estratégico (art. 31 de la Ley 21/2013).

10.5.1. Control en la fase previa al inicio de las obras

El control se llevará a cabo mediante la inspección visual de los proyectos de desarrollo del Plan Especial con el objetivo de comprobar que integran las medidas propuestas durante la tramitación ambiental. Igualmente se comprobará la remisión de las correspondientes notificaciones de comienzo de las obras y la obtención de autorizaciones.

10.5.2. Control durante la fase de construcción

Se exponen en el siguiente apartado las medidas a considerar para poder realizar un adecuado seguimiento ambiental de las obras que implican el desarrollo del Plan Especial.

- *Control de las contaminaciones atmosféricas y ruido:*
 - ✓ Verificar el buen estado del cierre de los remolques o contenedores de los vehículos encargados del transporte de materiales y escombros, asegurándose que la carga esté cubierta con lonas o carpas durante el traslado evitando así desprendimientos y emisiones de partículas a la atmósfera.
 - ✓ Comprobación de los certificados de la maquinaria ligera a emplear expedidos por una entidad o taller autorizado, así como el certificado para los vehículos de la obra de haber superado la ITV reglamentaria (Inspección Técnica de Vehículos).
 - ✓ Controlar que las obras cumplen el horario previsto, no prolongándose más allá de las 22:00 horas y no comenzando antes de las 8:00 horas.
- *Control para el manejo de escombros, material y residuos*
 - ✓ Vigilar que la acumulación de escombros y materiales se realizan en los puntos establecidos para ello en el Plan de Gestión de Residuos.

- ✓ Verificar que tanto los acopios de materiales como la acumulación de residuos están cubiertos por lonas o plásticos que evite el arrastre de partículas.
- ✓ Vigilar que el tiempo de almacenaje de RCD´s en obra no supere las 24 horas.
- ✓ Comprobar que tanto los acopios de materiales como las acumulaciones de residuos deberán ser cubiertas con lonas o plásticos para evitar el desprendimiento y arrastre de partículas y sedimentos.
- *Control de estacionamiento de vehículos de obra, maquinaria ligera e instalaciones auxiliares:*
 - ✓ Comprobar que se sitúan fuera de la zona de policía inundable.
 - ✓ Comprobar que se sitúan en una zona impermeable.
 - ✓ Comprobar que se utiliza para tal fin la zona delimitada en el diseño y que no se ha ampliado su superficie.
 - ✓ Confirmar la presencia de vehículos de obra o maquinaria ligera en estas áreas durante los periodos no laborales o de descanso.
 - ✓ Comprobar la presencia de contenedores para residuos sólidos y líquidos, su utilización y su retirada periódica a destinos adecuados (vertederos, plantas, etc.).
 - ✓ Inspeccionar el mantenimiento de la maquinaria utilizada en la obra.
 - ✓ Vigilar que las labores de limpieza de la maquinaria se realizan en el punto fijado para tal fin y se recogen todos los vertidos generados.
- *Control de las aguas:*
 - ✓ Controlar que la ejecución del itinerario peatonal se desarrolla en la época de estiaje.
 - ✓ Comprobar que las obras cuentan con elementos para la retención de sólidos y protección de las aguas en caso de vertido accidental.

- *Control de la vegetación:*
 - ✓ Controlar que la revegetación de la zona verde cuenta con especies arbolado.
 - ✓ Controlar que en la revegetación del margen del arroyo se utilizan especies halófitas y de la vegetación potencial del ámbito.

INDICADORES DE SEGUIMIENTO – FASE CONSTRUCCIÓN				
Factor	Variables	Indicador	Método de control	Frecuencia
Instalaciones auxiliares	Zona de acumulación de materiales, acopios de residuos e instalaciones auxiliares de obras	Situación fuera de la zona de policía inundable	Inspección visual	Una vez, antes del inicio de las obras
Atmósfera	Control del nivel de ruidos	Cumplimiento del horarios de obras	Inspección visual	Mensual
	Control de las emisiones de gases	Posesión certificado ITV de vehículos de obra y maquinaria	Documentación del contratista	Una vez, antes del inicio de las obras
Residuos	Control de residuos según normativa vigente	Cantidad y tipos de residuos generados	Inspección visual	Mensual
	Almacenamiento de residuos	Adecuada protección de los residuos	Inspección visual	Mensual
		Tiempo de almacenaje en obra	Inspección visual	Mensual
	Traslado de residuos	Traslado de los residuos a vertedero o gestor autorizado	Documentación del contratista	Una vez, antes del inicio de las obras
Aguas	Calidad de las aguas	Obras del itinerario se realizan en la época de estiaje	Documentación del contratista	Una vez, antes del inicio de las obras
	Calidad de las aguas	Las obra cuenta con elementos para evitar el arrastre de sólidos y otros elementos de protección	Inspección visual	Mensual
Vegetación	Revegetación de la zona verde	Plantación de arbolado	Inspección visual	Mensual
	Revegetación del margen del arroyo	Especies autóctonas	Inspección visual	Mensual

ANEXO I. PLANOS DEL DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO

ÍNDICE

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

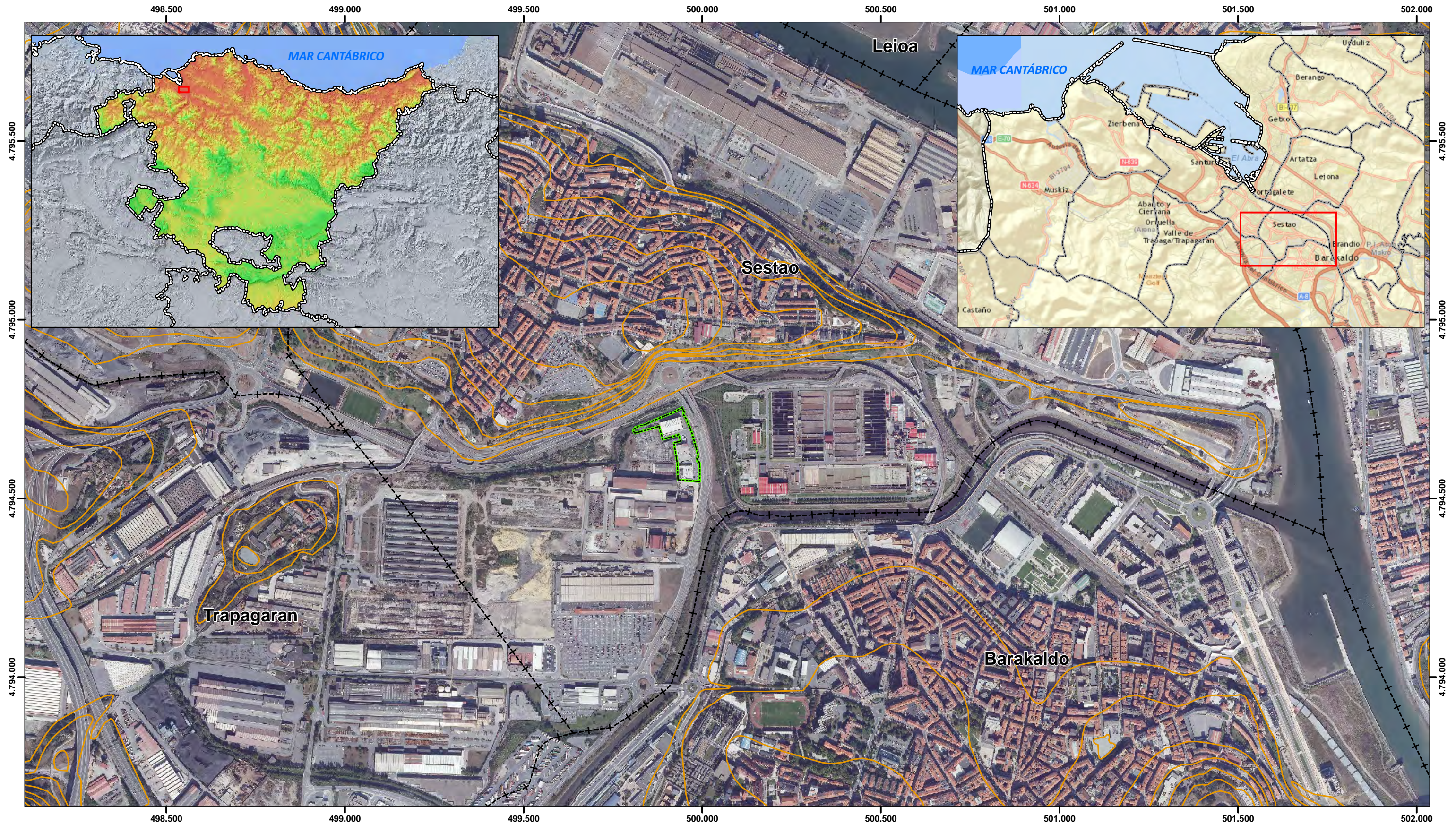
2.- LITOLOGÍA

3.- RIESGOS:

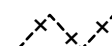


3.1.- RIESGO DE INUNDACIÓN Y SERVIDUMBRES LEGALES

3.2.- OTROS RIESGOS

4.- PAISAJE

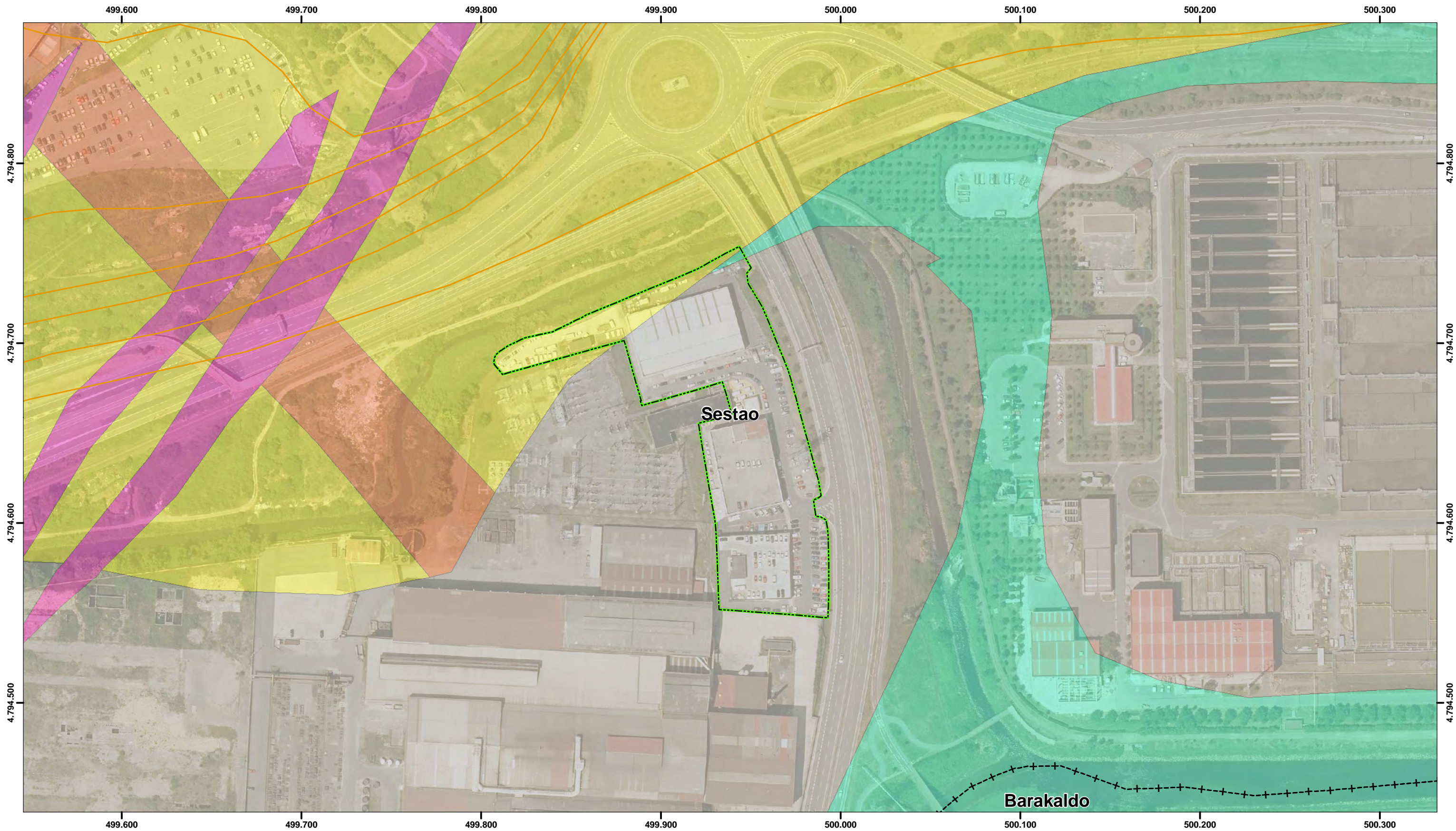


Leyenda:

-  Límite municipal
-  Curva de nivel (cada 25 m.)
-  Límite del Plan Especial

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AIS-LAS CANTERAS Y AIS-BALLONTI**

Escala / Eskala: 1/10.000 	Nº de plano / Plano zenbakia: 1	Título del plano / Planoaren titulu: SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO	Director del Proyecto / Proiektuaren Kudeatzailea:  Javier Leonardo Martín Ingeniero de Caminos Colegiado nº 7.236
Documento / Dokumentu: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA		Fecha / Data: NOVIEMBRE DE 2017	
Consultora / Aholkularia: SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA S.L.		Sistema de Referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. 30 Norte Base cartográfica: BTN-25 Ortografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2016	Situación / Kokalekia: 



Leyenda:

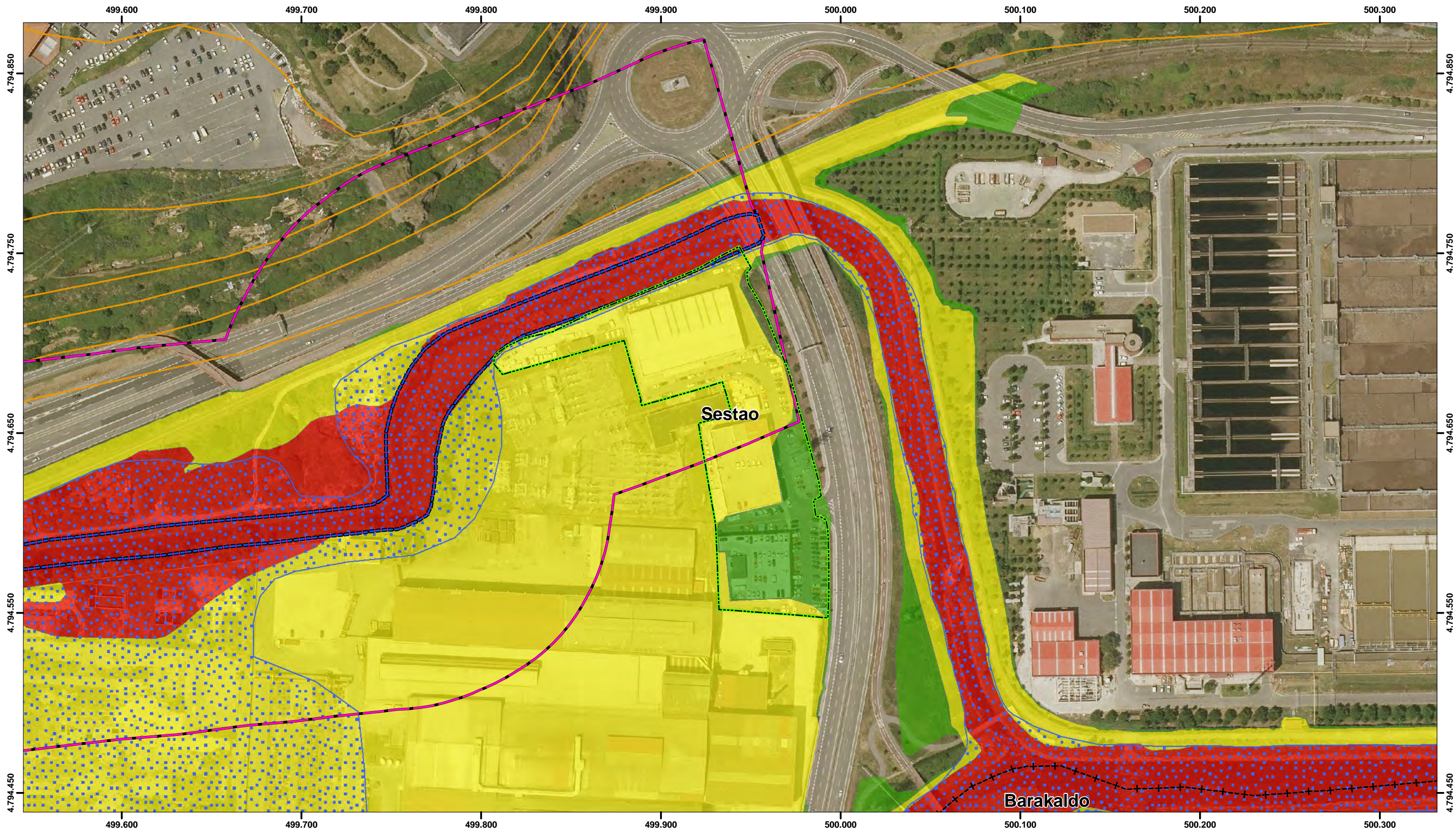
- Cuerpos ígneos básicos discordantes
- Depósitos antropogénicos
- Calizas en bancos decimétricos-métricos
- Margocalizas y margas oscuras
- Depósitos fluviales y de marisma

- Límite municipal
- Curva de nivel (cada 25 m)
- Límite del Plan Especial

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AIS-LAS CANTERAS Y AIS-BALLONTI**

Escala / Eskala: <div style="text-align: center;"> </div>	Nº de plano / Plano zenbakia: <div style="text-align: center; font-size: 2em; font-weight: bold;">2</div>	Título del plano / Planoaren titulua: <div style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.2em;">LITOLOGÍA</div>	Director del estudio / Proiektuaren Kudeatzailea: Javier Leonardo Martín Ingeniero de Caminos Colegiado nº 7.236
Documento / Dokumentu: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA</div>		Fecha / Data: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">NOVIEMBRE DE 2017</div>	
Consultora / Aholkularia: <div style="text-align: center; font-weight: bold; font-size: 1.1em;">SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA S.L.</div>		Sistema de Referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. 30 Norte Base cartográfica: BTN-25 Ortofotografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2016	





Leyenda:

- Periodo de retorno T-10 años
- Periodo de retorno T-100 años
- Periodo de retorno T-500 años
- Zona de Flujo Preferente
- Dominio Público Hidráulico
- Zona de Policía
- Límite municipal
- Curva de nivel (cada 25 m)
- Límite del Plan Especial

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AIS-LAS CANTERAS Y AIS-BALLONTI**

Escala / Eskala: <div style="text-align: center;"> </div>	Nº de plano / Plano zenbakia: <div style="text-align: center; font-size: 24px; font-weight: bold;">3.1</div>	Título del plano / Planoaren titulua: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">RIESGO DE INUDABILIDAD Y SERVIDUMBRES LEGALES</div>	Director del Proyecto / Proiektuaren Kudeatzailea: <div style="text-align: center;"> Javier Leonardo Martin Ingeniero de Caminos Colegiado nº 7.236 </div>
Documento / Dokumentu: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA</div>		Fecha / Data: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">NOVIEMBRE DE 2017</div>	
Consultora / Aholkularia: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA S.L.</div>		Sistema de Referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. 30 Norte Base cartográfica: BTN-25 Ortografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2016	





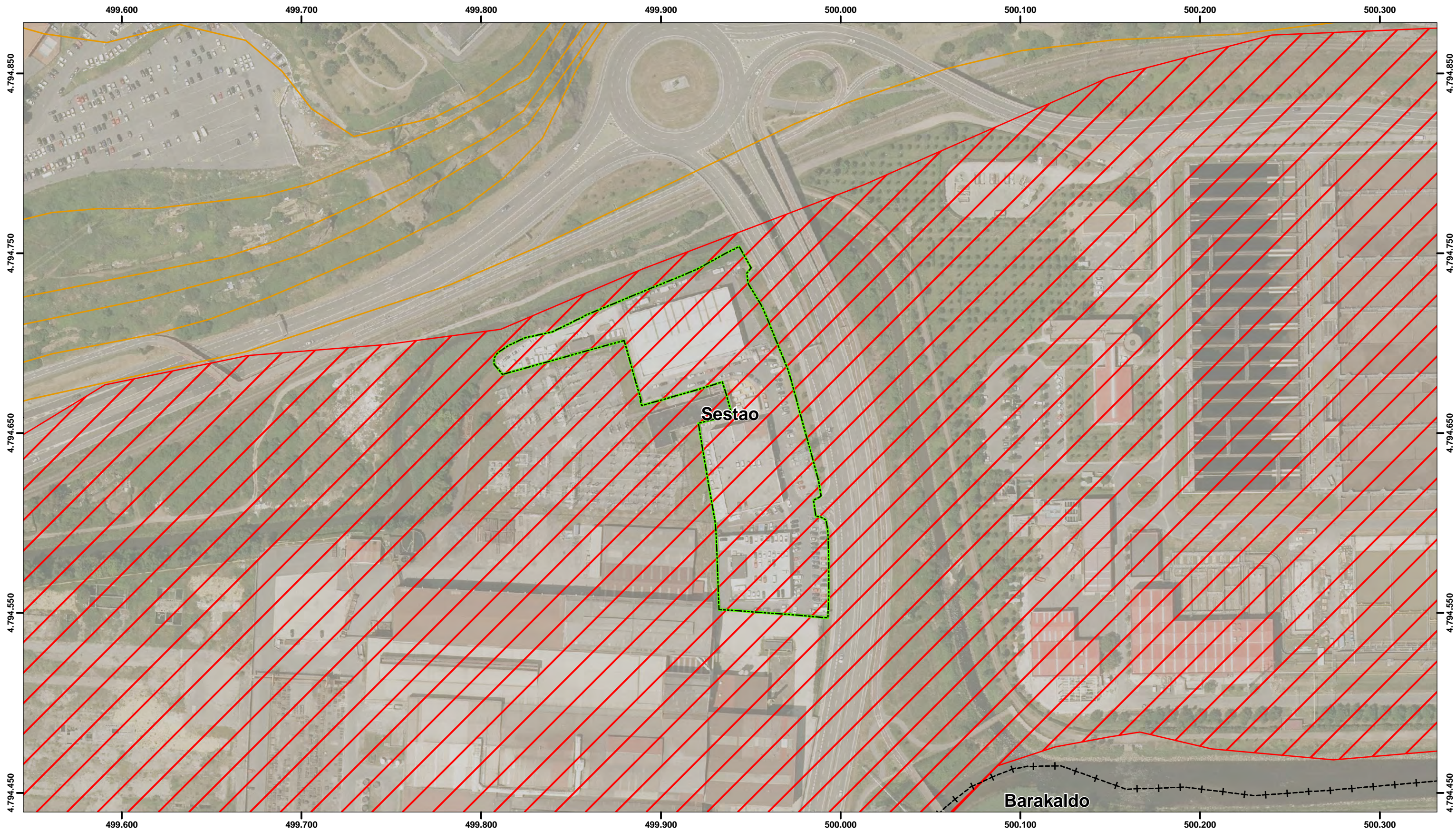
Leyenda:

- Condiciones geotécnicas muy desfavorables
- Zonas con niveles de erosión bajos (RUSLE-REAL)
- Suelos potencialmente contaminados de origen industrial
- Límite municipal
- Curva de nivel (cada 25 m)
- Límite del Plan Especial

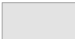

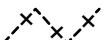


**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AIS-LAS CANTERAS Y AIS-BALLONTI**

Escala / Eskala: <div style="text-align: center;"> </div>	Nº de plano / Plano zenbakia: <div style="text-align: center; font-size: 24px; font-weight: bold;">3.2</div>	Título del plano / Planoaren titulua: <div style="text-align: center; font-size: 18px; font-weight: bold;">OTROS RIESGOS</div>	Director del Proyecto / Proiektuaren Kudeatzailea: <div style="text-align: center;"> Javier Leonardo Martin Ingeniero de Caminos Colegiado nº 7.236 </div>
Documento / Dokumentu: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA</div>		Fecha / Data: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">NOVIEMBRE DE 2017</div>	
Consultora / Aholkularia: <div style="text-align: center; font-weight: bold;">SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA S.L.</div>		Sistema de Referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. 30 Norte Base cartográfica: BTN-25 Ortofotografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2016	






Leyenda:

-  Cuenca visual de Barakaldo
-  Unidad de paisaje antropogénico con uso industrial/Calidad paisajística baja
-  Límite municipal
-  Curva de nivel (cada 25 m)
-  Límite del Plan Especial

**PLAN ESPECIAL DE ORDENACIÓN URBANA
DE LAS ÁREAS INDUSTRIALES Y DE SERVICIOS AIS-LAS CANTERAS Y AIS-BALLONTI**

Escala / Eskala: 1/2.000	Nº de plano / Plano zenbakia: 4	Título del plano / Planoaren titulua: PAISAJE	Director del Proyecto / Proiektuaren Kudeatzailea:  Javier Leonardo Martín Ingeniero de Caminos Colegiado nº 7.236
Documento / Dokumentu: DOCUMENTO AMBIENTAL ESTRATÉGICO EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA SIMPLIFICADA		Fecha / Data: NOVIEMBRE DE 2017	
Consultora / Aholkularia: SOCIEDAD GENERAL DE PLANIFICACIÓN URBANA S.L.		Sistema de Referencia: ETRS89 Proyección: U.T.M. 30 Norte Base cartográfica: BTN-25 Ortofografía de la Comunidad Autónoma del País Vasco. 2016	

